

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de 2017, a la hora 10 y 18:

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Continuamos con la reunión de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo para tratar el Orden del Día que contiene el mensaje número 11 del Poder Ejecutivo, de fecha 1° de febrero de 2017, por el que se comunica el decreto de necesidad y urgencia número 70 del 27 de enero de 2017, a través del cual se modifica la ley 25.871, sobre política migratoria argentina.

Este asunto fue girado a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo y es por ello que vamos a comenzar a dar el tratamiento a este decreto de necesidad y urgencia.

Para poder organizarnos, armamos un listado de expositores invitados, quienes en primer lugar brindarán sus opiniones, para luego comenzar el debate con respecto a la forma -sin entrar en el fondo de la cuestión- de este decreto de necesidad y urgencia, y finalmente, poder dictaminar.

Más adelante continuaremos con el tratamiento de los decretos 52/2017 y 80/2017, sobre feriados nacionales, su movilidad o inmovilidad y la modificación de los feriados puentes, y por último trataremos el decreto 51/2017.

Agradecemos la presencia de los legisladores nacionales, integrantes o no de la comisión, de los parlamentarios del Mercosur, quienes han solicitado participar por medio de nota y han comunicado su posición, de la comisión que ha expuesto en el Parlamento del Mercosur y de las organizaciones que van a exponer, quienes por nota han solicitado participar de este encuentro.

Antes de comenzar las exposiciones quiero dar un último aviso en el sentido de que hay una modificación con respecto a los integrantes de esta comisión. Mediante el decreto de Presidencia N° 517 se designa al señor Daniel Anibal Lovera para integrar la comisión en reemplazo del señor senador Juan Manuel Aval Medina. De ahora en adelante, la Comisión Bicameral tendrá un nuevo integrante y otro dejará de pertenecer a la misma.

Sr. Diputado Raffo.- Señor presidente, ¿me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Adelante, señor diputado Raffo.

Sr. Diputado Raffo.- Cuando usted se refiere a que la comisión discutirá la forma y no el fondo, ¿quiere decir que la comisión está excluida de la discusión de fondo? Le pido si me puede aclarar esta cuestión porque yo no pertenezco a la comisión.

Sra. Diputada Conti.- Lea la ley, diputado.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Señor diputado: la Comisión Bicameral tiene una ley que reglamenta el ejercicio de acuerdo con lo que establece la Constitución Nacional y asimismo tiene un reglamento interno. La comisión debe analizar desde el primer momento las formas, la necesidad y la urgencia, si hay materia prohibida o no prohibida y, por supuesto, no emite dictamen sobre el fondo -más allá de poder dar una opinión o no- porque eso corresponde a ambas Cámaras en el momento en que se le transmite el despacho de la comisión para poder dictaminar la validez o invalidez que hubiere determinado la Cámara.

Sr. Diputado Raffo.- Señor presidente: agradezco mucho la didáctica explicación. También agradezco a la diputada Conti por enviarme a leer la ley; lo haré con toda atención.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Gracias, diputado Raffo.

Para ordenar el normal desenvolvimiento de la reunión, los oradores se sentarán a mi izquierda y tendrán cinco minutos para exponer. Daré el orden de la lista de oradores que harán uso de la palabra luego del Director de Migraciones, que fue propuesto por el Poder Ejecutivo para dar su visión sobre este decreto de necesidad y urgencia. En primer lugar, Diego Morales, por el CELS; Mariela Belski, por Amnistía Internacional; Lourdes Rivadeneyra, por la Red Nacional de Migrantes y Refugiados en Argentina; Marta Guerreño López, por la Red Nacional de Líderes Migrantes; Iberth Mamani, por el Frente Argentina Migrante; Ana Paula Penchaszadeh, por el Instituto de Investigaciones Gino Germani; Débora Huczek, abogada; Pablo Ceriani, por la Universidad Nacional de la Plata; Oscar Laborde y Julia Perié, miembros del Parlamento del Mercosur; Jorge Ale Iturralde, abogado; Lucía Galoppo, por CAREF y Doris Quispe, por la Asociación Civil Rompiendo Muros. Este es el orden de expositores que se pronunciarán acerca del decreto N° 70 sobre política de migraciones.

Tiene la palabra el Director de Migraciones, doctor Horacio José García.

Sr. García.- Muchas gracias a esta notable comisión que nos da la posibilidad de explayarnos sobre el decreto N° 70 y sus implicancias en el ámbito migratorio.

A partir de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Migraciones iniciamos una tarea siguiendo directivas claras del ministro del Interior Rogelio Frigerio, quien nos pidió que fuéramos profundamente abiertos con todos los migrantes que vienen a sumar su esfuerzo, su estudio y su empuje diario para engrandecer nuestro país. También nos pidió que fuéramos restrictivos en el ingreso a la Argentina con los migrantes que han delinquido en sus países, aquellos que tienen condenas o un proceso penal importante. Asimismo, nos solicitó tratáramos de expulsar a las personas que cometen delitos de envergadura dentro de nuestro país en pos de lograr un control mucho más efectivo. Nosotros formamos un organismo de control y eso significa que no estamos divorciados de la integración ni de la mirada hospitalaria; somos profundamente hospitalarios.

En 2016 generamos 215.000 formas de radicaciones, es decir, radicamos a 215.000 migrantes que venían del exterior. Por lo tanto, somos profundamente abiertos, tenemos el país de Latinoamérica con mayor grado de hospitalidad. El país que nos sigue está muy por debajo de nosotros, lo triplicamos. Evidentemente, somos una nación muy abierta.

Un dato de color: fui a la celebración del aniversario número 151 de la Dirección de Migraciones de Uruguay; ellos festejaban haber llegado a las 3.000 radicaciones durante 2016. Por supuesto que el tamaño tiene que ver, pero también tiene que ver el tamaño de nuestra hospitalidad.

Así como fuimos y somos profundamente hospitalarios, Migraciones en el último mes de 2016 otorgó 28.000 turnos de atención en todo el país. También durante este año, trabajando muy firmemente, nos dimos cuenta de que el sistema que teníamos -el de la ley 25.871- era muy amplio y muy interesante para recibir a todos los migrantes del mundo, pero también tenía una parte que no se ejercía con la celeridad con la que se debía llevar a cabo, que era el tema de las expulsiones. ¿Por qué? Porque cualquier ordenamiento en el mundo tiene una parte muy hospitalaria, pero también una parte restrictiva. Ahí veíamos un problema grave porque, por ejemplo, en 2015 la Dirección Nacional de Migraciones firmó más de 1.900 expulsiones y en efecto llevó a cabo dos. Evidentemente, el sistema no funciona. En 2016 generamos 4.000 expulsiones firmadas. ¿Saben cuántas se materializaron? Solo 31.

Indudablemente el sistema tiene un problema. Esto no significa ser xenófobos, porque la xenofobia es un cáncer de nuestra humanidad y nosotros diariamente demostramos que somos muy abiertos. Con solo visitar la Dirección Nacional de Migraciones y ver la cantidad de gente podrán observar que el 80 por ciento de los migrantes se radica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la

provincia de Buenos Aires. Estamos abiertos constantemente, tanto es así que estamos inaugurando delegaciones en lugares tales como Moreno y La Matanza. Peleamos contra la irregularidad migratoria, no contra los irregulares.

Durante 2016 la Dirección Nacional de Migraciones llevó a cabo la friolera de 13.000 procedimientos en distintos organismos y verificamos más de 2.000 migrantes irregulares. ¿Cuántos expulsamos? Cero. Cumplimos con la norma y los invitamos a que regularicen su situación. Para esto también abrimos delegaciones en lugares tan populosos como Pilar, Moreno, La Matanza y Quilmes, a fin de hacer un anillo en donde tenemos más inmigrantes irregulares.

Con esto demostramos una voluntad clara: queremos seguir abriendo las puertas a todos los migrantes del mundo. Tenemos autoridad moral para decidir qué personas ingresan. Antes de este decreto ya existía la prohibición para personas que vienen con una carga pesada de antecedentes y ya condenados -como lo marca la ley 25.871-, lo que pasa es que las expulsiones no se llevaban a cabo.

Cuando un Estado genera -como en 2015- 1.900 expulsiones y solo materializa dos, evidentemente hay un problema que tenemos que solucionar entre todos. Aquí estamos en el ámbito más propicio, que es donde todos escuchan, para ver cómo encaramos este tema en serio a fin de seguir avanzando.

Esto también significa a *posteriori* discutir sobre el direccionamiento de los flujos migratorios para llevar la fuerza transformadora del trabajo migrante a todos los lugares del país.

En relación con el decreto 70/2017, luego de un año veníamos con una situación realmente excepcional en torno a las expulsiones, como marcamos recién. Me refiero a hechos públicos y notorios como el caso de Brian Joel, que es el chico que supuestamente asesinó a Brian, el nene de Flores. Sus padres tenían una condena por narcotráfico pero estaban dentro del país a pesar de que deberían haber sido expulsados oportunamente.

Por otro lado, en la acordada 28 de 2015 la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoce un estado excepcional con respecto al narcotráfico. Esa misma acordada menciona claramente el sobresalto de los jueces federales de todo el país por esta situación.

Este decreto está vinculado directamente a temas de seguridad; no ataca la política migratoria. La política migratoria argentina sigue siendo tan amplia como siempre pero, evidentemente, hay temas de seguridad que tenemos que abordar.

El dictado de este DNU tiene lógica porque se están regulando circunstancias que deben ser abordadas por un instrumento de esa categoría. No podía hacerse mediante un decreto reglamentario porque se están cambiando cuestiones tales como el proceso de expulsión, haciéndolo

sumarísimo y rápido. Sumarísimo significa simplemente que el proceso sea más ágil y acotado en sus plazos. No puede ser que una persona tenga tres días para contestar una excarcelación en un proceso penal y treinta días para hechos que son mucho menos relevantes como, por ejemplo, contestar una vista sobre una cuestión que tiene un conocimiento muy acotado, acerca de si una persona debe ser expulsada o no conforme a las constancias condenatorias que pudiese llegar a tener.

Evidentemente, un proceso que duraba en promedio cuatrocientos días era una irracionalidad. Hoy este proceso puede durar treinta y un días.

Es decir, un DNU avanzaba sobre cuestiones que solo pueden ser abordadas por ese instrumento y no por un decreto reglamentario que solamente regla aspectos que están en la ley pero sin tocar sus mecanismos principales. Este es el fundamento por el cual se eligió dictar un decreto de necesidad y urgencia.

Nosotros, desde la Dirección Nacional de Migraciones, marcamos los problemas que tiene el sistema y que debemos resolver entre todos. Realizamos un diagnóstico y luego tenemos que ver cómo podemos construir entre todos una política migratoria que, sin cerrar las puertas, sea eficiente a la hora de marcar el rumbo en relación con aquellas personas que vienen a nuestro país con intenciones aviesas, como por ejemplo delinquir. Todos sabemos que esa es la realidad. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra el señor Diego Morales, representante del Centro de Estudios Legales y Sociales.

Sr. Morales.- Buenos días, señores senadores y diputados.

De manera muy concreta y aprovechando los minutos que se me concedieron, me abocaré a la tarea para la que se nos convocó hoy y que tiene que ver con el análisis específico del decreto 70/2017.

Lamento que el director de Migraciones haya perdido minutos esenciales explayándose sobre generalidades que están reflejadas en el texto del decreto en lugar de explicarnos de qué manera se llegó al dictado de esta norma. ¿Por qué digo esto? Hay una cuestión muy concreta que tiene que ver con lo siguiente.

Existe un problema serio con la seguridad, como dijo recién el señor director nacional de Migraciones. Hay un inconveniente muy concreto con el narcotráfico y, por lo tanto, la herramienta que se utilizó para tratarlo fue un decreto de necesidad y urgencia. De alguna manera, esto va en contra de lo que establece el inciso 3) del artículo 99. Me parece que esto es clave para ser analizado en este espacio.

¿Por qué decimos esto? En primer lugar, el inciso 3) del artículo 99 exige de manera muy concreta y específica que existan razones de urgencia, razones de fuerza mayor que hagan imposible esperar el trámite ordinario de la Cámara de Diputados o de Senadores, incluso no se llega a pensar en la posibilidad de plantear una convocatoria a sesiones extraordinarias.

Miremos la fecha del decreto reglamentario: se redactó el 27 de enero de 2017 y se publicó el 30 de enero del mismo año. El presidente de la Nación, tranquilamente, podría haber convocado a sesiones extraordinarias para el 1º de febrero e incluir este tema, o podría haber esperado un mes a que sesionara el Congreso e introducirlo como se debe, a través de un proceso legislativo.

¿Por qué me parece importante remarcar esto? Porque las cuestiones que acaba de señalar el director de Migraciones están precisamente vinculadas con competencias que son del órgano legislativo. Para que quede claro, son temas que están vinculados con procesos penales, con la posibilidad de extender la detención de una persona o la privación por razones administrativas. Se trata de cuestiones que están vinculadas necesariamente con las garantías judiciales o administrativas que tenemos todas las personas que estamos bajo la jurisdicción del Estado.

Por lo tanto, estamos ante temas muy serios para presentarlos a partir de un ejemplo que se citó aquí en el sentido de que los trámites administrativos duran más de 400 días o que existe un caso que duró ocho años. Se trata de la discusión administrativa y judicial acerca de si una persona se tiene que ir o se tiene que quedar.

Coincidimos con el director de Migraciones en que el problema no son los migrantes, el problema es que eso no se ve en el decreto reglamentario.

Me voy a detener unos minutos en esta cuestión. Me parece importante tener en claro que no existen las razones de urgencia o de necesidad que plantea el presidente de la Nación en el decreto que envió a esta Cámara. Básicamente, lo que presentan como un dato sobre el que lamentablemente no se pudo extender el director de Migraciones, tiene que ver con una sobrerrepresentación aparente de los extranjeros en el sistema carcelario. Pero cuando leemos en detalle esos datos aparecen sacados de contexto porque se compara la cantidad de personas privadas de libertad en el Sistema Penitenciario Federal con la cantidad de extranjeros que existe en el país.

Para que esa ecuación sea considerada seria, se debería comparar la cantidad de personas privadas de la libertad en todo el país, en el Sistema Federal y en el Sistema Nacional, incluyendo a todas las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la totalidad de personas extranjeras que viven en la Argentina. Ahí sí el número da una representación del 6 por ciento contra otra

del 4,5 por ciento. Pero más allá de esto -estoy seguro de que otros expositores van a extenderse sobre el particular- me parece importante señalar en esta reunión de comisión que el decreto de necesidad y urgencia regula cuestiones que están asociadas con la materia penal, expresamente vedadas en el inciso 3) del artículo 99.

Me quiero referir a tres cuestiones. De la primera me libero porque ya la adelantó el director de Migraciones en el sentido de que este decreto tiende a regular cuestiones vinculadas con la seguridad pública.

La seguridad pública, tal como está expresado en el decreto de necesidad y urgencia, tiene efectos análogos a las regulaciones en materia penal. ¿Por qué? Porque incide sobre la vida de una persona en Argentina e incide sobre la posibilidad de que una persona pueda ser privada de su libertad.

Segunda cuestión importante: la Corte de Estados Unidos ha dicho en innumerables ocasiones que, en muchísimos casos, la expulsión tiene efectos más dañinos que la pena. ¿Por qué? Porque la sanción penal puede ser pequeña, por ejemplo un mes de detención, pero la sanción de expulsión puede ser definitiva o durar más de ocho años. Es decir, el Estado rompe las posibilidades de que esa persona tenga un lazo con la sociedad, con su familia. Me parece que aquí hay un punto relevante para tener en cuenta.

La extensión de la prisión preventiva o cautelar estaba regulada en la ley para supuestos muy excepcionales, cuando la expulsión estaba firme y consentida. Miren ustedes el término que utilizaba la ley: firme y consentida. La autoridad migratoria puede pedir al juez la detención de un migrante. Excepcionalmente, incluso si la expulsión no está firme, se puede pedir la detención pero bajo condiciones muy estrictas. Es decir, si Migraciones pedía la detención de una persona en el marco de un proceso de expulsión que no estuviese firme, lo que tenía que explicar al juez eran las razones por las cuales necesitaba que esa persona estuviera privada de libertad.

Señores diputados y senadores: el procedimiento sumarísimo sobre el cual el director de Migraciones señaló algunos datos incluye la posibilidad de detener a personas aun cuando la expulsión no haya sido decidida por la propia autoridad migratoria. Entonces, hay un problema serio vinculado con la restricción de la libertad ambulatoria.

La Corte ya ha dicho esto en el año 1946 en relación con un caso que tuvo que resolver, en el cual identificó que la pena privativa de libertad para extranjeros por razones migratorias es asimilable a la pena privativa de libertad decidida por un juez. ¿Por qué? Porque los días de detención que pueden aparecer a partir de este decreto de necesidad y urgencia son superiores a

los días de detención que se establecen en algunos artículos del Código Penal.

Me parece que esta comisión tiene que tomar muy en serio este decreto. Debe analizar si aquí están dadas o no las condiciones para su dictado, pero también si no hay efectos que sean asimilables a la materia penal que está expresamente prohibido por la Constitución. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Quiero hacerles saber que hubo un pedido de informes a la Procuración de la Penitenciaría de la Nación por parte del senador Mario Pais. El mismo se ha entregado a cada uno de los integrantes de la Comisión junto con las respuestas solicitadas. El pedido de informes también se entregó al Ministerio Público Fiscal, que ha dado las respuestas necesarias, y al Ministerio Público de la Defensa, que también ha enviado su respuesta en tiempo y forma. Esto fue parte de una modificación del reglamento que se realizó en la primera reunión de comisión del año, junto con la plena vigencia del artículo 9, más la modificación del reglamento. Aún no tenemos la contestación de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación pero seguramente llegará durante el transcurso del día.

Tiene la palabra Mariela Belski, representante de Amnistía internacional.

Sra. Belsky.- Buenos días y gracias a los integrantes de la Comisión Bicameral por invitar a Amnistía Internacional a participar de este espacio.

Mi intervención será bien escueta porque eso me pidieron y porque creo que es importante que hablen las organizaciones de migrantes, que son quienes tienen mucho más para decir que nosotros respecto a cómo les impacta este decreto en su vida.

Desde Amnistía Internacional manifestamos nuestra preocupación específicamente con respecto a dos puntos. En primer lugar, en cuanto al recorrido elegido por el Estado para avanzar sobre una cuestión que ha tenido un consenso unánime en esta Cámara, que es la Ley de Migraciones, una norma de más de 10 años que fue debatida por el Estado nacional, el Congreso, la sociedad civil, con un reconocimiento nacional e internacional de dimensiones que ustedes no imaginan.

A nivel internacional se destaca por reconocer el derecho a migrar como un derecho humano y por dar a los migrantes los mismos derechos que tenemos los argentinos. Esto es muy novedoso a nivel internacional.

El uso de una herramienta de carácter excepcional -como lo es un decreto de necesidad y urgencia-, evitando el camino del debate, de la información y de la presentación de distintas posiciones, lastima al sistema institucional y al sistema democrático.

Desde nuestra perspectiva, los fundamentos del decreto de necesidad y urgencia no logran demostrar la existencia de esta urgencia y esta necesidad. De hecho, se basan en una serie de datos estadísticos sin fuente precisa, que arrojan porcentajes que no reflejan la realidad y, como dijo el representante del CELS, estos fundamentos tienden a sobre representar la población migrante dentro de un universo de personas en conflicto con la ley penal.

Voy a ser más concreta: en 2015, de acuerdo con los datos del SNEEP, fueron 4.449 los extranjeros condenados y procesados en todas las cárceles, sobre un total de 71.464 detenidos. Es decir, 6 por ciento de extranjeros y 94 por ciento de argentinos. Dudo mucho de que esto haya cambiado en 2016; sería muy llamativo.

El segundo punto de nuestro cuestionamiento está relacionado con que este decreto arroja medidas regresivas en materia de derechos humanos. Los Estados se reservan la potestad de establecer las facultades que deseen en el ámbito de su territorio nacional. Lo que no pueden hacer es violar derechos constitucionales y tratados internacionales contenidos en nuestra Constitución, que en la Argentina tienen jerarquía constitucional. Entre ellos, el principio de progresividad y no regresividad. ¿Qué significa esto? El Estado debe generar cada vez más -en este caso a las comunidades migrantes- goce de los derechos que ya han sido adquiridos por medio de esta ley.

La contraposición de esto es la prohibición de retroceso, según la cual los Estados no pueden disminuir el grado de goce y satisfacción que ya las comunidades o los individuos han alcanzado por medio de leyes en nuestro país. Voy a poner un ejemplo simple: nunca en la Argentina se podría pensar en volver a instalar la pena de muerte. Si el Estado da marcha atrás respecto a estos derechos conquistados, tiene un problema de derecho constitucional y probablemente sea discutido en la Justicia.

Además, esto es muy interesante, este gobierno habla dos idiomas diferentes. A nivel interno presentamos este decreto pero a nivel externo, a días de que el presidente Macri lo planteara en esta comisión, la ministra de Relaciones Exteriores se encontraba en la CELAC asumiendo el siguiente compromiso. Adhería a la "decisión de algunos gobiernos de eliminar políticas migratorias, discriminatorias y selectivas que afectan los flujos migratorios en la región, así como se insta a la eliminación de mecanismos de esta naturaleza en concordancia con la Declaración Especial sobre Migración y Desarrollo". Asimismo, la Argentina se comprometía a una visión integral de la migración internacional basada en un enfoque de derechos humanos que rechaza la criminalización de la migración -lo que hace este decreto-, así como todas las formas de racismo, xenofobia y discriminación contra

los migrantes y reconoce las contribuciones de los migrantes en los países de origen y de destino. Esto sucedía mientras el decreto se presentaba en esta comisión bicameral. Entonces, hay un mensaje hacia la comunidad nacional, en un marco electoral, y hay un mensaje distinto hacia la comunidad internacional.

En tercer lugar, como ustedes saben, el año pasado el gobierno anunció que iba a traer 3.000 refugiados a la Argentina, luego de que el presidente Macri tuviera una reunión con el expresidente Obama y de que estuviera en Bruselas con miembros de la Comunidad Europea.

Esto generó que en septiembre el expresidente Obama invite a Macri y al presidente de México, como únicos representantes de América Latina, a lo que se llamó el *Obama Summit*, donde solamente estaban invitadas las grandes potencias, porque Argentina había manifestado su voluntad de abrir las puertas y las fronteras para traer 3.000 refugiados al país. El anuncio vinculado con los refugiados no dialoga con este decreto; es absolutamente opuesto.

En cuarto lugar, y como todos saben, Argentina forma parte del Mercosur. En dicho espacio se comenzaba a trabajar en un plan para la confección del Estatuto de la Ciudadanía, en donde se establecen como objetivos fundamentales la implementación de una política de libre circulación de personas en la región, la igualdad de derechos y libertades civiles y políticas, culturales, económicas y sociales y la igualdad de condiciones de acceso al trabajo, es decir, todas cuestiones que nuestra ley ya contempla.

Por último, quiero contarles que en noviembre la Argentina tiene que rendir el examen periódico universal ante la Comunidad Internacional. Este examen se rinde cada cuatro años.

Lo paradójico de esto es que en 2012 el Estado argentino se comprometió de manera voluntaria a promover iniciativas en el Consejo de Derechos Humanos y otros foros que busquen fortalecer la protección otorgada a los migrantes y encabezar los debates sobre el desarrollo y la implementación de políticas públicas sobre el tema. Un compromiso que hoy estamos dejando de lado y sobre el cual Argentina va a tener que dar explicaciones en noviembre.

Esta comisión tiene hoy la posibilidad de dejar de lado esta iniciativa y decidir qué tipo de nación quiere tener, esto es, un país respetuoso de las instituciones y de los derechos humanos o uno que desconoce derechos humanos, niega la institucionalidad de los organismos internacionales de Derechos Humanos e incumple sus decisiones. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra la señora Lourdes Rivadeneyra.

Sra. Rivadeneyra.- Mi nombre es Lourdes Rivadeneyra y represento a la Red Nacional de Migrantes y Refugiados en la Argentina.

Hoy, gracias a este DNU y a este retroceso en políticas migratorias con una mirada de derechos humanos, nuestra comunidad está siendo víctima de violencia, de xenofobia y discriminación.

Yo le pregunto al director de Migraciones cuál es la necesidad y la urgencia que realmente había para criminalizar a la comunidad migrante de la forma en la que lo está haciendo. Además, si esto estaba pasando y supuestamente nosotros somos el problema, ¿por qué no convocó a ninguna de nuestras dos mesas de diálogo?

Señores: los migrantes y las migrantes aportamos a la Argentina nuestro trabajo y venimos en la mejor edad a construir este país porque también lo amamos.

Les pregunto a ustedes, señores legisladores: ¿es cierto que con este nuevo DNU se van a erradicar la delincuencia, los criminales y el narcotráfico? Acá hay connivencia entre la Justicia y las fuerzas policiales; no nos usen más como chivo expiatorio.

Repito, no nos usen más como chivo expiatorio. Cuando no hay trabajo en la Argentina, los migrantes somos culpables pero nadie dice que cuando hubo problemas con el campo, fueron los compañeros bolivianos los que hicieron que acá, en la Capital, nunca falte verdura para un compañero argentino. Nadie dice que nosotras, las migrantes, cuidamos a sus hijos para que ustedes vayan a trabajar. Entonces, ¿de qué estamos hablando?

¿Más de dos millones de migrantes viven en Argentina y nos están persiguiendo a causa de un poco más de cuatro mil personas?

La comunidad migrante va a estar en pie de lucha si es necesario pero les pido a ustedes, señores legisladores, que revisen esta norma ya que, de lo contrario, vamos a ir en retroceso, como bien dijeron. Y no solamente va a ir en retroceso la comunidad migrante sino la Argentina en su totalidad y la democracia que se ha conseguido, a partir de tantas muertes, en este país que todos los migrantes y las migrantes queremos.

Hace veinticuatro años que vivo en Argentina, es decir, la mitad de mi vida. Quizás he dado más a este país que un argentino que tiene 8 o 10 años.

Muchas gracias a todos y ojalá puedan revisar este tema para que no seamos criminalizados, ya que nosotros no somos los culpables. Veamos por dónde entran las avionetas del narcotráfico y después conversamos. Gracias. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- A continuación, tiene la palabra la señora Marta Guerreño López. Luego, el señor Iberth Mamani del Frente Argentina Migrante.

Antes, quiero hacerles saber que ingresó una nota de la Comisión Provincial por la Memoria, que preside Adolfo Pérez Esquivel, por la cual expresa su opinión en el mismo sentido que las otras organizaciones, es decir, en contra del decreto de necesidad y urgencia número 70 que regula la política migratoria del gobierno de Mauricio Macri.

Sra. Guerreño López.- Muy buenos días. No quiero desaprovechar este momento y por ello agradezco el hecho de que por primera vez hayamos sido convocados. Llevo más de treinta años participando en instituciones de migrantes y siempre he sentido que celebraban mi cumpleaños sin avisarme, pero hoy es la primera vez que los migrantes tenemos voz y, repito, agradezco esta oportunidad.

Hay muchísimas cosas de las que quiero hablar pero trataré de ser breve porque sé que el tiempo es importante.

En primer lugar, quiero decir al doctor García que si bien es cierto lo que dijo acerca de que la Argentina es hospitalaria, no se trata solo de recibir a la gente sino que después hay que ver qué se hace con ella.

Yo sé que tienen buenas intenciones, pero a veces no se las lleva a la práctica. Incluso, cuando dijo que había nada más que dos personas expulsadas, sería interesante que aparezcan en las páginas para que podamos concretarlo fehacientemente, porque no podemos confiar en las estadísticas de la prensa, son todas muy engañosas y las utilizan para acusarnos.

Como dije, hay muchas cosas de las que quiero hablar y sobre todo hacerlo como lo que soy: una migrante. Yo nací en Paraguay y llevo más de treinta años acá. Amo esta Patria como cualquiera de ustedes o más, porque ustedes nacieron acá y son argentinos; en cambio, yo opté por esta Patria, como muchos de los millones de personas que vivimos y queremos a este país. Por eso creo que tenemos derecho a hablar de nosotros y de las cosas que nos incumben. Entonces, nos interesa que escuchen también nuestras voces. Cuando aparece un DNU como este no están hablando de casos, somos personas. Nosotros también vivimos, trabajamos, respiramos y construimos esta Patria.

Es tan interesante que tengan en cuenta que no están hablando de utilitarismo. Somos seres humanos, somos como cualquiera de ustedes; simplemente, nacimos en otro lugar y eso no nos convierte en delincuentes, en tratantes ni en nada de esas cosas. Ser hospitalario también genera todas esas cuestiones. A nosotros, al colectivo de migrantes que represento, nos interesa que todos estos temas se conversen.

Cuando el director nacional asumió, fuimos a visitarlo con representantes de la Red de Líderes Migrantes y nos prometió que no se iba a cerrar ninguno de los

canales de diálogo que existían. No lo sentimos así. Creemos que se cerraron los canales porque cuando salió a la luz esto del DNU, muchas de las instituciones y estudiosos del tema ya sabían de él. Pedimos reuniones para revisarlo. Si la norma fue consensuada por tantas organizaciones, ¿por qué esto no podía ser conversado? Los migrantes no somos unos estúpidos útiles, nosotros también pensamos y podemos aportar porque esta cuestión afecta nuestras vidas.

Lo que más daña de todo esto es la xenofobia de la gente en la calle. Es mucho más fácil por las redes sociales debido al anonimato, pero la gente agrede por este tipo de acciones que se hacen sin pensar.

En realidad, yo no creo tanto en la inocencia, en que se haga así nada más. Si empiezan a largar datos de que ocupamos las universidades, de que la mayoría somos criminales, claro que la gente va a reaccionar en contra. Esta fobia social afecta el día a día del migrante porque nosotros trabajamos, vivimos acá y queremos a esta Argentina.

Simplemente, quiero terminar diciendo que el doctor García expresó: "Luchamos, peleamos contra la irregularidad." Pero yo le digo que no pelee, nosotros no queremos pelear, busque los canales necesarios porque no nos hace falta pelear.

Nosotros también queremos esta Patria y sentimos que es nuestra y por más que se esmeren, no nos van a convencer de que somos los culpables porque no lo somos. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Muchas gracias, Marta Guerreño López.

Tiene la palabra Iberth Mamani, del Frente de Argentina Migrante.

Sr. Mamani.- Estoy totalmente de acuerdo con las palabras de la compañera. De hecho, creo que Diego Morales -representante del CELS- fue muy claro al mostrar los argumentos de por qué no al DNU y de por qué esto está en contra de todos los derechos humanos a nivel internacional.

Me voy a referir a los brotes xenófobos que están surgiendo frente a este DNU. Un claro ejemplo es el caso emblemático de Marcelina Meneses, de la comunidad boliviana, una compañera que hace dieciséis años que no está con nosotros y hasta el día de hoy no se ha hecho justicia. Precisamente fue asesinada por causa de medidas como estas. Por un caso de xenofobia y de racismo fue empujada de un tren junto con su bebé. Todavía no hay justicia para ella. Imagínense cómo repercute este DNU en la sociedad del común.

Uno de los últimos casos es el de Franco Zárate, un amigo que fue víctima del racismo y la xenofobia. A

Franco lo mataron de un tiro cuando le gritaban: "Boliviano de mierda".

Esto es lo que está generando este tipo de políticas. ¿Por qué digo que está generando? Porque vemos cómo los medios masivos están tomando esto y empiezan a divulgarlo a través de sus canales, creando en la población argentina estos estereotipos y prejuicios hacia los sectores migrantes.

A nosotros nos preocupa bastante este de DNU y creemos que es muy arbitrario. No solo eso sino que día a día en los medios de comunicación se trata de recalcar y de inventar un delincuente nuevo que es migrante.

Hay un caso que pasó hace muy poco tiempo. Una persona fue empujada de un puente y en los medios se recalcó que los delincuentes que la habían empujado y robado eran dos migrantes. En su momento, repitieron constantemente eso en los medios pero nunca mencionaron quiénes eran, ni sus nombres o apellidos, ni tampoco que la persona empujada era de nacionalidad boliviana.

Voy a mencionar otros ejemplos, pero obviamente no daré nombres por una cuestión de seguridad porque nosotros hoy nos sentimos perseguidos con esta reforma de las políticas migratorias. Un claro caso es el de un hermano hondureño al que fueron a tirarle piedras y a escribirle insultos racistas en la puerta de su casa.

Otro caso es el de un hermano peruano que andaba cerca de la Villa 31 cuando la policía lo detuvo. Como el chico estaba trabajando haciendo *delivery* pero no tenía documentos, lo pasearon por varios lugares y lo empezaron a golpear. Un amigo vio que lo habían detenido y le avisó a la madre. La mujer fue a la comisaría y solo por eso hoy su hijo está vivo.

Yo también fui víctima de casos de xenofobia y racismo. Las cicatrices que ustedes ven en mi rostro se deben a la clase de políticas xenófobas y racistas como las que están empleando hoy.

Desde 2001 venimos luchando por esta causa y en 2003 conseguimos la ley. Por eso, que hoy impacten a través de este DNU, rompiendo con esa hermandad que existía, para nosotros es frustrante. Como dijo la hermana Lourdes, no podemos creer que quieran asociar migrantes con delincuencia. Eso es lo que están haciendo, señores legisladores.

Una cosa es tratar de querer solucionar los problemas del país a través de medidas y leyes, pero otra distinta es ver esas medidas y leyes día a día en los barrios. Me gustaría que ustedes vayan a los barrios para ver cómo está repercutiendo ese DNU.

Hablaré por la comunidad boliviana, a la cual pertenezco. Nosotros vivimos en un barrio bastante humilde, que lo estamos construyendo día a día. Es el barrio de Celina, hecho de inmigrantes. Somos nosotros los que

estamos arreglando y mejorando nuestras calles y asfaltos. ¿Por qué? Porque queremos progresar y también queremos que este país progrese. Aportamos a este país en todos sus aspectos.

Lo que están logrando con este DNU es que la policía se esté tomando la atribución de pararnos por la calle y, en caso de no tener documento, nos lleven detenidos a las comisarías donde nos extorsionan para que les paguemos dinero a cambio de no ser expulsados.

Muchos de nuestros hermanos migrantes desconocen todos sus derechos, al igual que gran parte de la población argentina.

Este DNU es arbitrario. Imaginen cómo agreden a las personas migrantes, no solo con respecto a la seguridad sino también en el ámbito educativo, en las escuelas. Ahora que van a empezar las clases, ¿cómo creen ustedes que los niños van a volver al colegio? Van a volver agrediendo al compañerito que es hijo de bolivianos, peruanos, etcétera. De hecho, ya lo han hecho. En 2006 ocurrió el incendio en el taller de Luis Viale y a raíz de eso se empezó a hablar de esclavitud y de migrantes. ¿Pero saben qué sucedía en las escuelas? Nos llamaban "esclavos", "migrantes", nos decían de todo. Eso es lo que genera esta clase de políticas.

Como dijo la compañera paraguaya -que recién se acaba de ir-, hay otros marcos y otras maneras de regular o de generar mejores políticas. Por ejemplo, no cerrando el abordaje territorial, cosa que ustedes sí hicieron. Es mentira que están abriendo nuevos canales para que las personas puedan acceder a regularizar sus papeles; todo lo contrario. Ustedes cerraron muchos programas. De hecho, en La Matanza, cuando vamos a preguntar, porque queremos que nos den información, no nos la quieren dar. Hemos intentado hablar con ustedes, pero nunca nos respondieron. Nos encantaría que en una próxima reunión nos llamen y nos cuenten cuáles son las próximas medidas que quieren tomar.

Para finalizar, tomo lo que decía la compañera Lourdes: nosotros no vinimos a luchar. Hemos elegido esto, aunque hay veces donde la necesidad nos ha empujado a migrar. Y todos ustedes que hoy están acá sentados, tanto los representantes como las personas del común, son gente que viene de descendencia migrante, de sus abuelos. Piensen qué pasaría si esta clase de políticas se hubieran aplicado a sus antepasados. No les hubiese gustado. Cuando sus antepasados llegaron del Occidente, los gom o los wichis no los trataron de la misma manera en que ustedes nos están tratando hoy con este gobierno. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Por el Instituto de Investigaciones Gino Germani, tiene la palabra la doctora Ana Paula Penchaszadeh.

Sra. Penchaszadeh.- Buenos días a todos y a todas. Mi nombre es Ana Paula Penchaszadeh.

Me quiero detener en una serie de aspectos de este decreto que me parecen muy importantes. La primera cuestión que quisiera remarcar es que si efectivamente este gobierno quiere encarar el tema migratorio, lo tiene que hacer a través del diálogo, de canales institucionalizados y de mesas de diálogo.

Los referentes migrantes hicieron mención a las mesas de diálogo. Hay dos mesas de diálogo, una que incluso tiene su resolución y que debería funcionar en la órbita de la Dirección Nacional de Migraciones. Esa mesa no se volvió a abrir. No hemos tenido, tanto la academia como las organizaciones de migrantes y de derechos humanos, la oportunidad de acercar nuestras ideas o de plantear nuestros cuestionamientos, que los tenemos y muchos, porque el decreto viene a coronar toda una serie de medidas que en la práctica modifican la política migratoria en Argentina.

En nuestro país se decidió crear un centro de detención para migrantes; se cerró el programa de abordaje territorial; en noviembre del año pasado, se reorganizó la Dirección Nacional de Migraciones con una impronta profundamente securitaria en donde la palabra "derechos" brilla absolutamente por su ausencia.

Es decir, este decreto es un horror. Está compuesto por treinta artículos y hay que ser abogado para entender sus implicancias y alcances. Impacta directamente sobre dos leyes; en primer lugar, sobre la 25.871, de Migraciones. Quiero insistir en que esa norma fue profundamente consensuada, fue una ley de la democracia, una ley adeudada. Desde la Ley Avellaneda hasta la 25.871, nosotros no habíamos tenido una norma. Esta ley fue debatida profundamente. No es cierto que se trata de una modificación parcial, y en este sentido voy a insistir con el carácter absolutamente inconstitucional de este decreto.

Al respecto, se escuchaba decir a la ministra de Seguridad que acá no se trata de perseguir a migrantes sino a delincuentes. Cuando uno lee los treinta artículos - yo no soy abogada y me costó horrores entender este decreto- puede observar que impactan directamente sobre la ley de migraciones. No es una modificación parcial. En esos treinta artículos lo primero que se hace es confundir delito y criminalidad con irregularidad migratoria. Nosotros habíamos pensado que se entendía la diferencia. La irregularidad migratoria habla de la ineficiencia y la ineficacia de un Estado para regularizar a las personas que están en su territorio. Hagan la prueba de vivir en la Argentina sin un DNI: alquilen y tengan un trabajo formal. El migrante quiere estar regular en la Argentina y es responsabilidad de un Estado orientado hacia los derechos humanos de darle esos papeles.

Este decreto mezcla constantemente -por favor léanlo- criminalidad con irregularidad migratoria, es decir, criminalidad con migración. Es mentira que se apunta a acelerar las expulsiones. Modifica y altera todo el sistema migratorio que tiene que ver con ingreso y permanencia. Incluso avanza sobre la cancelación de residentes y se corona con la expulsión. Es mentira que se trata de una modificación parcial. Como estamos en una democracia se debería haber debatido y utilizado los espacios que existen para discutir estas cosas.

Asimismo, como este decreto es inconstitucional, porque avanza sobre cuestiones penales, también debería tener su trámite parlamentario regular.

Lo último que quiero decir es que hay otra ley que también se ve afectada por este decreto. Me refiero a una norma que es muy antigua, la número 346.

El director de Migraciones dijo que "somos" el país más abierto y que "somos" un país hospitalario, pero al impactar estas dos leyes de esta manera yo digo que "éramos" un país muy abierto y que "éramos" un país muy hospitalario. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra la doctora Débora Huczek, abogada especialista en derecho de los migrantes.

Sra. Huczek.- Buenas días. Ante todo, agradezco al señor presidente que, en mi calidad de abogada litigante especialista en derecho penal y derecho de los migrantes, me haya permitido exponer acerca de por qué el decreto 70/2017 es inconstitucional.

No dudamos de los nobles motivos expresados en dicha norma -y también hoy por el director de Migraciones- acerca de lograr disminuir la criminalidad. Pero lo cierto es que, tal como dijeron los representantes de los organismos de derechos humanos que expusieron previamente, el 96 por ciento de las personas privadas de la libertad es argentino. Entonces, ¿qué vamos a hacer? ¿Vamos a derogar la Constitución Nacional? ¿Vamos a derogar su artículo 18 con la excusa de terminar con la criminalidad?

El decreto 70/2017 regula materia prohibida ya que regula materia penal; ya lo dijo el representante del CELS. ¿Por qué regula materia penal? Porque trastoca el principio de inocencia.

Nuestra Constitución Nacional es clara cuando dice que toda persona es inocente. Al decir "toda persona" me refiero a lo dispuesto en el artículo 14 que expresa que todo habitante de la Nación Argentina goza de los mismos derechos civiles; en igual sentido el artículo 20. Entonces, sea extranjera o argentina, toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Sin embargo, Migraciones y este decreto generan un nuevo proceso penal.

También regula materia procesal penal pese a ser facultad delegada a las provincias. ¿De qué forma? Al iniciar un nuevo proceso. El decreto dice que son antecedentes penales la condena no firme como también el requerimiento de elevación a juicio y el procesamiento firme. Se olvida de que esas calificaciones son provisionales ya que para decir que una persona es culpable necesita antes poder defenderse con todas las garantías de la ley en un juicio oral y ante un juez competente.

Migraciones pretende arrogarse facultades judiciales, privar a los jueces de su jurisdicción y decir que ya con el procesamiento la persona es culpable y sujeto de deportación.

Asimismo, el decreto dispone que estas medidas expulsivas e incluso sumarias pueden ser aplicadas en caso de delitos imprudentes y culposos. Esto deja a los inmigrantes en una situación de absoluta vulnerabilidad porque, además, para poder eximirse de esta expulsión se les pide que delaten como sujetos pasivos.

Para la ley penal, sujetos pasivos son las víctimas -víctimas de trata de personas o de tráfico ilegal- y, para poder acceder al perdón, se les exige que delaten y den información cierta y concreta. Es decir, se les pide que sean auxiliares de la Justicia y que esa información cierta y concreta sea comprobable por los jueces que están instruyendo a fin de obtener el perdón y permanecer en el país.

Pero no nos olvidemos de cómo funciona el proceso penal. El imputado accede a toda esa información; en consecuencia, va a saber quién es su delator. ¿Quién va a proteger a ese extranjero que tiene que dar información tan precisa para permanecer en el país? Se les está exigiendo demasiado.

Por otra parte, estamos hablando de los actos del príncipe colocados en la persona del director nacional de Migraciones, ya que es el único que se reserva la facultad de perdonar o condonar al extranjero. Esto no puede ser así porque para que un acto administrativo goce de legitimidad debe contar con revisión judicial suficiente.

Quiéren privar al extranjero de los derechos más sagrados. Vamos a pelear a fin de que se deje sin efecto esta norma y por la igualdad de derechos para todos los ciudadanos argentinos. Argentina es rica en derechos para todos sus habitantes. Es reconocida internacionalmente por su noble Constitución. Es grande, como dijo el director. Entonces, que siga siéndolo. Muchas gracias. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra Pablo Ceriani, en nombre de la Universidad Nacional de Lanús.

Se preparan los diputados del Parlasur Oscar Laborde y Julia Perié.

Sr. Ceriani.- Buenos días. Gracias por la invitación.

En primer lugar, quiero hacer referencia a la cuestión de la urgencia. Aquí se habló de estadísticas que son las reales, es decir, el 6 por ciento de personas extranjeras presas a lo largo de todo el país. Agregaría a ese dato que ese 6 por ciento es prácticamente el mismo en los últimos 15 años. Por lo tanto, no solo no hay urgencia ni necesidad sino que la situación no varió en los últimos años para que justifique que la primera discusión que tengamos sobre la reforma de la ley de migraciones no sea en un ámbito ciudadano participativo. Deberíamos estar discutiendo un proyecto de ley y no un decreto de necesidad y urgencia ya consumado.

Al contrario de la existencia de una urgencia o una emergencia, el decreto crea una emergencia social, política y jurídica. Social, por el proceso de estigmatización y xenofobia que produce sobre toda la población migrante -como ya se explicó-, que viene de alguna manera a convertir la xenofobia latente en nuestra sociedad en política de Estado. Esto es profundamente grave para la historia de nuestro país.

Emergencia política -de política pública- porque hay toda una serie de políticas que se ven afectadas, no solo política migratoria, sino también de integración, social y criminal, que se van a ver perjudicadas por este decreto, entre otras cosas.

Emergencia jurídica, por todas las leyes, no solo la ley de migraciones, sino también las normas en materia de competencia judicial, ley de procedimientos administrativos, la Constitución Nacional, los tratados de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios, entre otros, se ven afectadas por este decreto.

Al contrario de lo que se dice en los considerandos del decreto, sus artículos no vienen a atacar o a perseguir la delincuencia organizada o la criminalidad internacional, sino que los procedimientos que establecen para la expulsión pueden beneficiar a los pocos que efectivamente vienen a cometer un delito, ya que podrán salir del país de una manera rápida y ágil sin que sean juzgados, condenados, o sin que se verifique, analice o investigue una red criminal que pueda existir detrás de esa persona que ingresó, por ejemplo, con drogas al país.

La protección a las víctimas afectadas por los delitos de esas pocas personas también puede verse vulnerada a través de una deportación ágil, antes del procedimiento penal o un procedimiento civil que se encoba contra una persona. El mismo caso que se usó para hacer una generalización inadecuada, aquí da cuenta de la desprotección de las víctimas.

El decreto de necesidad y urgencia, a través de su articulado, va afectar a la población migrante en mayor situación de vulnerabilidad, personas que no cometieron delitos, tienen alguna infracción administrativa o menor en materia penal, desde un accidente de tránsito a otro tipo de infracciones leves que pueden verse sometidas a partir de ahí a todo un procedimiento plagado de vulneraciones de derechos y garantías básicas.

Ese procedimiento es sumaráisimo -ya se habló de esto-, solo agrego una cosa. Tiene muchos puntos en común con el llamado "procedimiento preferente" en la ley de extranjería española. Una ley que en sus principios y objetivos es profundamente opuesta a la ley migratoria argentina.

A eso hay que agregar que ese procedimiento preferente de la ley de extranjería española se aplica a muchos menos casos de los que aplica el decreto de necesidad y urgencia, incluso se emplea en casos en donde no hay un delito involucrado, que incluye el derecho de la asistencia jurídica de oficio, algo que restringe este decreto.

Este decreto viene a incluir lo peor de la Justicia penal y lo peor del derecho administrativo. Ambos sistemas confluyendo en un decreto de necesidad y urgencia y negando las propias garantías sustantivas y procesales del sistema penal y administrativo. Por ejemplo, la privación de libertad indefinida que permite este decreto, algo que está prohibido -incluso- por la normativa de la Unión Europea, situación que todo el bloque sudamericano viene cuestionando enfáticamente en los últimos quince años.

Este decreto de necesidad y urgencia separa familias, viola derechos de niños, niñas y adolescentes; niños argentinos con padres extranjeros acusados o procesados por delitos o con condena por delitos que pueden llegar a un máximo de tres años. Es decir, una persona condenada a un mes de prisión por un delito que supere en su máximo pero no en su caso individual más de tres años de prisión, puede ser expulsada independientemente de si tiene hijos de nacionalidad argentina. Si tiene hijos extranjeros, con residencia, ni siquiera podrá hacer prevalecer los derechos de la unidad familiar por sobre la voluntad de Estado de deportar a una persona.

Incluso, el decreto le quita al Poder Judicial la facultad de evaluar el derecho a la unidad familiar afectada en un caso así. Le quita competencia al Poder Judicial para analizar si un derecho constitucional es vulnerado.

Una última cuestión a la que me quiero referir se relaciona con la comunicación consular, es decir, el deber del Estado de comunicar a las autoridades consulares un caso de detención; esto está ausente en el decreto. ¿Cómo

se va a cumplir con esta obligación en un procedimiento sumarísimo? Realmente lo veo prácticamente imposible.

Por último, aquí se habló de que algunos casos administrativos de expulsión duraban ocho años. Lo interesante sería tener todas las estadísticas. ¿Cuántos casos duraron ocho años? ¿Uno, diez, quince, veinte? ¿Sobre eso vamos a forjar una política de Estado?

Creo que ese es uno de los tantos ejemplos que dan cuenta de la necesidad de un debate serio, profundo, democrático, participativo y en el ámbito legislativo -como exige la Constitución-, para hablar con estadísticas reales y poder construir políticas de Estado sobre un tema central para nuestra historia y nuestro presente como las migraciones. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra el señor Oscar Laborde, parlamentario del Mercosur.

Sr. Laborde.- Muchas gracias, señor presidente.

Me parece que en el debate queda claro cuánto afecta este DNU a los migrantes y también cómo modifica la misma ley.

En estos minutos quiero hacer énfasis sobre cuánto modificaría en el Mercosur los acuerdos del Estado argentino. En primer lugar, eliminaría el Protocolo de Ouro Preto, donde claramente se alienta la idea de la migración y de informar y compartir cualquier modificación que afecte la posibilidad de migrar.

En segundo término, en el año 2002 se hizo un acuerdo sobre residencias para nacionales de los Estados parte y los asociados. Acá se identifican tres de los Estados asociados, a su población y a sus migrantes, como los que van a ser enfocados especialmente en este DNU.

Luego se crea un foro especializado; esto no se ha consultado. Teniendo la Argentina la Presidencia *pro t mpore* en el Mercosur, es grave que el foro que se ha constituido en el 2003 para estos casos no haya sido consultado; seguramente la falta de consulta ser  producto de una reprimenda. All  es donde se hablaba justamente de estudiar los impactos migratorios, las propuestas para armonizar y del proyecto de acuerdo.

Por  ltimo, en caso de prosperar este DNU, violar a la Declaraci n de Santiago sobre los derechos de los migrantes del a o 2004, cuando justamente all  se habla de la importancia de los migrantes de proveer el flujo migratorio y la reunificaci n familiar, condenando pr cticas de xenofobia.

Esta cuesti n debe tener un tratamiento pluridisciplinario y los diputados del Parlasur vamos a debatirla en la pr xima reuni n.

Solicit  al director de Migraciones que le informe al Ejecutivo porque efectivamente la Canciller a

tendrá que abordar la confrontación de los Estados parte y asociados por este incumplimiento. Los diputados del Parlasur elevaremos al Consejo del Mercado Común -CMC- un pedido para que se resuelva y se trate este tema y también para que se le solicite a la Argentina que dé marcha atrás.

Me parece que hemos decidido transitar una Patria grande y acá se hablaba de la voluntad que todavía se tiene de llevar esto adelante. Este DNU claramente va en contra de dicha voluntad y el Estado argentino será mal visto y sancionado en caso de avanzar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra Julia Perié, parlamentaria del Mercosur.

Sra. Perié.- Muy buenos días a todos y todas. Muchas gracias, señores senadores y diputados, por darnos la posibilidad de expresar nuestra postura en un tema tan delicado.

Recién decía una señora paraguaya que desde que está en la Argentina es la primera vez que se tratan temas que le conciernen a ella y que por fin ha sido invitada a decir lo que pensaba. A los parlamentarios del Parlasur nos pasa exactamente lo mismo porque hemos sido desconocidos absolutamente en nuestros derechos por este gobierno.

Quiero decirles que somos varios los que estamos presentes: Mario Metaza, Ana Corradi, Diego Mansilla y quien fue preopinante, Oscar Laborde.

Desde nuestro lugar en el Parlasur, y también como bloque del Frente para la Victoria, hemos presentado una declaración repudiando este DNU. Vamos a batallar fuertemente para que sea escuchada la voz de quienes serán afectados por este decreto, sobre el cual nos preguntamos cuál es la necesidad y cuál es la urgencia.

Manifestamos que en primer lugar se trata de una medida absolutamente regresiva, dado que nuestro Estado había llegado a un punto importante con Patria Grande, aquel programa normalizador de la documentación de los migrantes que se realizó durante el gobierno de Néstor Kirchner, y que estaba dirigido precisamente a los ciudadanos de todos los Estados parte del Mercosur, tan vapuleado y ninguneado por las actuales autoridades.

Antes de ese proyecto, vivíamos con una normativa que tenía que ver con decretos firmados por el dictador Videla, que habilitaba la persecución y el conflicto hacia los extranjeros que residieran en la Argentina.

Este decreto es también una medida violatoria de las disposiciones de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales de derechos humanos, que están enumerados en el artículo 75, inciso c), de nuestra Carta Magna.

Otro de los puntos que planteamos para repudiar esto es que es absolutamente incoherente con la dinámica

migratoria. Vivo en la provincia de Misiones. Una provincia que tiene más frontera con Paraguay y con Brasil que con la propia Argentina. Mi papá era brasilero y mi mamá paraguaya. Es la vida de nuestras regiones lo que se pretende plantear en este decreto de necesidad y urgencia.

Solicitamos también a los diputados y a los senadores que esto no llegue a concretarse. Creemos que va a ser un retroceso en la institucionalidad, en la vida misma de todos los argentinos y que se van a perder derechos. Lamentablemente, día a día, estamos viendo ese retroceso en la política de nuestro país.

Cierro mi exposición con el agradecimiento al compañero Cleri y al senador Petcoff Naidenoff por habernos permitido decir que vamos a batallar fuertemente dentro del Parlasur para que esto no se lleve a cabo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Muchas gracias.

Antes de continuar con el uso de la palabra de los expositores, me parece que podríamos comenzar a debatir el DNU de manera formal.

Tiene la palabra el diputado Petri.

Sr. Diputado Petri.- Señor presidente: se definió un procedimiento, se estableció que íbamos a escuchar a todos los expositores y que posteriormente los diputados y senadores íbamos a fundar el DNU 70/2017.

Solicito que nos atengamos a esto y escuchemos a todos y cada uno de los expositores y con posterioridad avancemos sobre el tratamiento. Me parece que es lo mejor para los expositores y para los diputados y senadores, que luego haremos una síntesis y fundaremos las posiciones que aquí sostengamos.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Fue un pedido del vicepresidente de la comisión bicameral. Evidentemente, no están dialogando entre ustedes.

Tiene la palabra el doctor Jorge Ale Iturralde.

Sr. Ale Iturralde.- Hace cuarenta y un años que estudio la materia Derecho Migratorio. En oportunidad de la asunción del presidente Macri, me presenté ante el señor jefe de Gabinete de Ministros, con fechas 14 y 16 de diciembre de 2015, y ante el presidente Macri, con fechas 4 y 8 de enero de 2016. En estos últimos cuarenta años no existió por parte de ningún Poder Ejecutivo, ni de su autoridad de aplicación, la implementación de políticas migratorias. Nos hemos limitado simplemente a aplicar un procedimiento administrativo sin objetivos de sustento para el crecimiento y el desarrollo del país.

También me presento y digo que el sistema implementado por la Dirección Nacional de Migraciones no

ofrece mayor seguridad, es decir, no ofrece ni fomenta transparencia.

En esta presentación también dije que no nos debíamos sorprender si en oportunidad de analizar el Registro Nacional Único de Requirentes de Extranjeros nos encontrábamos con situaciones ideadas y generadas para el ingreso masivo de personas, donde los actores particulares, en connivencia con actores de la administración migratoria, hayan facilitado estos ingresos denominados en la calificación corriente "tráfico de personas" pero con viso de legalidad, porque están dados entre particulares y actores migratorios.

Urge poner luz sobre estas maniobras calladas, consentidas y aminoradas en la estructura migratoria, donde la responsabilidad se la endilgan a los extranjeros ingresantes cuando, en definitiva, el diseño pertenece a los actores señalados.

Además, dije que tampoco debemos sorprendernos si al llevar a cabo el confronte y la compulsión de muchas fichas dactilares de nacionales y extranjeros con sus fichas dactilares en sus países de origen, del año 2007 hasta nuestros días, nos encontramos con que los nombres y apellidos de estos extranjeros son distintos a los que figuran en nuestros registros, portando distintos nombres completos.

Luego de estas presentaciones que realicé nunca me citaron ni siquiera para pedir explicaciones. En dos oportunidades solicité audiencia al señor director de Migraciones pero nunca me recibió. También le pedí que por favor, bajo el instituto del acceso a la información pública, me permitiera acceder a la doctrina y jurisprudencia de la Dirección Nacional de Migraciones. Me respondieron que me fijara en la página web, pero en la página web de la Procuración del Tesoro o de Infojus no se encuentra la doctrina ni la jurisprudencia de esa Dirección nacional.

Me presenté para tratar de saber cuáles habían sido los fundamentos de los regímenes especiales para la regularización migratoria de coreanos, senegaleses y dominicanos. ¿Por qué? Porque el régimen de regularización migratorio para coreanos fue un régimen especial que Migraciones legisló a pesar de no tener autorización para hacerlo. Ese régimen se desarrolló en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones luego de que el ex director de Migraciones se fuera diez días a Corea. Cuando volvió firmó ese régimen especial de regularización migratoria.

No estoy conforme con cómo se criminaliza la figura del extranjero. El decreto 70 califica como delincuente a aquella persona que ingresa en forma clandestina al territorio nacional eludiendo el control migratorio.

Hice una presentación al señor director nacional solicitándole que por favor me informara qué actividad se llevó a cabo en estos últimos años en la Dirección Nacional de Migraciones a fin de neutralizar el tráfico o los traficantes de personas de origen chino. Me dijo que me fijara en la página web.

Luego, desarrollé un escrito acerca del tráfico regular de personas. ¿Qué es el tráfico regular de personas? Es cuando en un consulado argentino en el exterior un gestor chino le ofrece garantía a un extranjero de que va a ingresar al territorio argentino a partir de una visa.

Tenemos más de 7 mil visas otorgadas este año por parte de los consulados argentinos en el exterior y en casi todos estos actos existió la desnaturalización del objeto de la visa, pero la Dirección Nacional de Migraciones no hizo absolutamente nada al respecto.

Propongo que se declare inválido el decreto 70 y que se acepte solamente en forma parcial, si así lo entiende el Honorable Congreso, que los que solicitan la carta de ciudadanía deberán tener la residencia permanente o la residencia temporaria.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra Lucía Galoppo, de CAREF.

Sra. Galoppo.- Buenos días, muchas gracias por la convocatoria y el espacio.

Aprovechando este lugar que me ha tocado ocupar de casi cierre de las exposiciones, y atento que me han pedido brevedad, me gustaría retomar algunos de los conceptos que se dijeron.

Creo que este decreto merece ser analizado desde tres lugares. En primer lugar, este decreto tiene un eje de impacto social que ya ha quedado de manifiesto por lo que dijeron las organizaciones de migrantes, un fuerte impacto en la xenofobia y en la criminalización de los migrantes.

Por otro lado, hay un eje formal, que es concretamente lo que hemos venido a pedirles que analicen en esta Comisión en cuanto a que no se justifica la necesidad y urgencia dentro de los argumentos de este tipo de decretos. Los números que se utilizaron si bien no son falsos, están recortados de forma intencionada y no reflejan la realidad.

Por otro lado, no hay correlato entre lo que se argumenta y lo que efectivamente sucede en la regulación del decreto. El decreto dice estar combatiendo la gravedad de algunos delitos como la narcocriminalidad, pero luego agrava la situación de aquellas personas que tienen un conflicto con la ley penal por delitos menores, con penas menores a tres años, que son delitos que no están

contemplados en la ley de estupefacientes, con lo cual se argumenta una cosa y se hace otra, lo que pone en situación de vulnerabilidad a los migrantes pobres y marginados de la sociedad.

Como tercer eje de relevancia para el análisis -no quiero redundar conceptos a fin de aprovechar el tiempo-, es importante resaltar que los procedimientos que se instalan en este decreto de ninguna manera permiten el acceso efectivo a la Justicia. Contar con tres días para presentar un recurso administrativo o tres días luego de ello para presentar un recurso judicial fundado y con patrocinio letrado, es de cumplimiento prácticamente imposible. Con lo cual en algún punto esto está volviendo a favorecer la aparición de figuras como los gestores y los abogados patrocinantes, que giran en torno a la Dirección de Migraciones a la espera de recibir situaciones como esta para hacer un negocio con la necesidad de los migrantes. De ninguna manera podemos permitir esto, puesto que incluso la anterior ley de migraciones evitaba que se abusara de la figura del gestor.

Asimismo, se vuelve a la concentración de poder en la Dirección Nacional de Migraciones, la cual con este decreto elimina la revisión de sus decisiones, es decir que se asume infalible y solo prevé un recurso administrativo posible contra las resoluciones que dicta y luego únicamente habilita el recurso judicial.

Además, esta Dirección se arroga la facultad de decidir sobre los vínculos familiares de las personas y sobre la calidad de mayor o menor pobreza o la mayor o menor posibilidad económica de acceder a la defensa pública. Todas estas decisiones están concentradas exclusivamente en Migraciones, y esto va en contra de un montón de avances que se habían hecho en materia migratoria, lo cual obstruye el acceso a la defensa oficial. Este es un punto muy importante. Las personas deberían poder contar de oficio con la intervención de la defensa pública, y esto les está sesgado mediante este decreto.

Dado que tengo que cerrar mi exposición, quisiera volver a pedirles que revisen el contenido y la forma en que fue dictado este decreto. Están utilizando la política migratoria como una política criminal basada en la emergencia de seguridad que el propio Poder Ejecutivo dictó, con lo cual no está probada.

No es este el mecanismo para reformar la política migratoria; la migración es un derecho porque así lo establece la ley, y la gente no va a dejar de migrar porque se le pongan leyes más restrictivas, sino que solo lo hará en condiciones de mayor vulnerabilidad. La pregunta es cómo va a enfrentar esto el Estado: ¿con inclusión o con exclusión? (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- La próxima expositora es Doris Quispe, de la Asociación Civil Rompiendo Muros, pero antes de ella le doy la palabra el señor diputado Tonelli.

Sr. Diputado Tonelli.- Gracias, señor presidente. Pido perdón por llegar tarde, estaba en el Consejo de la Magistratura.

Quiero hacer una mínima aclaración respecto de algo que acabo de escuchar aquí. La emergencia en seguridad -más allá de que el Poder Ejecutivo la haya ratificado- fue declarada por el Congreso mediante la ley 27.200 -si mal no recuerdo-, sancionada en noviembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año. Es decir, es el Congreso el que dispuso la emergencia en muchas áreas, incluida la de seguridad.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra la señora Doris Quispe, de la Asociación Civil Rompiendo Muros.

Sra. Quispe.- Señor presidente: vengo acá a denunciar que este decreto no es una reforma. Una reforma es una medida para mejorar una ley, no para endurecerla.

Este decreto avanza contra el migrante que aporta al desarrollo económico de este país. Esto lo han demostrado históricamente en la Argentina tanto los peruanos en la guerra de Las Malvinas, los bolivianos o los paraguayos, que también sufrieron expropiaciones en la guerra del Chaco. Tenemos que reconocer que los únicos hermanos que apoyarán a la Argentina son los pueblos latinoamericanos. Aun existiendo la posibilidad de que países tan poderosos se nos vengan en contra, nosotros elegimos correr el riesgo.

Este DNU es completamente xenófobo e inconstitucional. Si quieren ir contra la inseguridad, creo que tienen todas las herramientas para poder hacerlo y avanzar contra la criminalidad. Sin embargo, este decreto lo que hace es favorecer al crimen organizado.

Está demostrado que en delitos de narcotráfico, en muchos casos las mujeres son utilizadas como anzuelos para cometer delitos, siendo luego criminalizadas y condenadas a prisión. No obstante, pasan aviones, buques, de todo, y nadie va en busca de los peces gordos; allí es donde realmente tendrían que ir para avanzar contra la criminalidad.

Cuando redactaron este decreto tampoco pensaron en la víctima. Crearon el chivo expiatorio, que es el migrante, al que ahora pueden agarrar alegando que cometió un delito, para luego procesarlo y expulsarlo. Esa víctima jamás va a tener una reparación, ni tampoco se sabrá si era culpable o inocente.

Si el padre del presidente Macri en este momento estuviera procesado, con este decreto estaría expulsado del país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra el diputado Luis Petri, por Cambiemos.

Sr. Diputado Petri.- Gracias, señor presidente.

Lo primero que hay que decir, antes de ingresar al análisis y a las consideraciones, es que efectivamente estamos ante un decreto de necesidad y urgencia que modifica una ley, y que cumple con los requisitos formales y materiales que establece la Constitución Nacional en el artículo 99. Esto fue firmado por el jefe de Gabinete en el Acuerdo General de Ministros, luego fue enviado a la Legislatura en tiempo y forma, esto es, dentro de los 10 días. Finalmente, esta comisión se está abocando a su tratamiento en un contexto donde, como bien decía el diputado Tonelli, estamos en una situación de emergencia en seguridad. Y esta situación de emergencia en seguridad ha sido declarada por el Congreso de la Nación y también por el Poder Ejecutivo nacional a partir de un decreto.

Esto nos lleva necesariamente a tomar una multiplicidad de medidas, no solamente vinculadas a la legislación migratoria. La Constitución Nacional menciona los casos de circunstancias excepcionales que impidieran el trámite normal de las leyes y que no se tratara de materia vedada, esto es, cuál es la materia vedada que la Constitución establece para impedir que el Poder Ejecutivo nacional haga uso de la facultad con la cual se encuentra conferida el dictado del decreto de necesidad y urgencia. La materia vedada es la tributaria y la penal, y también se refiere a partidos políticos y a la materia electoral. Sobre estas cuestiones el Poder Ejecutivo nacional no podría avanzar puesto que el constituyente previó expresamente que solo correspondía al Congreso de la Nación abocarse a estos asuntos.

A lo largo de las exposiciones, en reiteradas ocasiones y en muchos de los informes que ingresaron a la Comisión, hemos visto cómo se descalifica y se insta a la declaración de invalidez del decreto a partir de que el Poder Ejecutivo estaría avanzando en una de las materias vedadas, la materia penal.

Tenemos que ser enfáticos, señor presidente: la política migratoria no es materia penal, no hay descripción de conductas típicas ni hay penas. Pero si les cabe alguna duda, si en definitiva se tratase de materia penal el área en la cual estamos avanzando, solamente con verificar la competencia de los Tribunales que intervienen ante los recursos que se plantean por ante la Dirección Nacional de Migraciones en sede judicial, uno se da cuenta que no interviene la Justicia penal, porque no se trata de una

materia penal ni de conductas típicas, sino que estamos en presencia de derecho administrativo. Por eso los tribunales que intervienen -salvo en el supuesto del artículo 64 de la ley, que no modifica el decreto y que se refiere expresamente al extrañamiento, donde interviene un juez de ejecución- son los contenciosos administrativos. Esta es la prueba más clara y más palmaria de que, en definitiva, estamos ante una materia administrativa y no ante una materia penal.

Pero dicen que es materia penal porque la ley de migraciones impide el ingreso, la permanencia o establece la cancelación de la residencia o la ciudadanía a personas que hayan cometido delitos, y este enunciado ya transformaría a la ley migratoria en materia penal. Vamos por el absurdo, señor presidente: pensemos en la ley de ética pública cuando establece los requisitos de los funcionarios públicos para el acceso a los cargos electivos, que dispone que no deben tener condenas penales. Eso tampoco transforma a la ley de ética pública en materia penal, sino que sigue teniendo el mismo contenido legislativo porque no se describen conductas típicas y porque no se señalan condenas penales, ni tampoco la agrava ni transforma la gravedad del hecho a la materia penal. Y en el caso de multas penales inferiores a las multas que se establecen en otras jurisdicciones, no torna penales a las multas administrativas que se disponen.

Es importante decirlo porque, de lo contrario, gran parte de la discusión y del desarrollo del planteamiento avanza sobre premisas equivocadas y que la Constitución no establece, y por el contrario permiten a esta Comisión avanzar en el tratamiento y declarar la validez de este decreto.

Cuando uno dice cuál es la política migratoria o qué posibilidad tienen los Estados de fijar la política migratoria, uno da cuenta que la Corte Interamericana ha dicho que los Estados son soberanos a la hora de fijar su política migratoria y definir a través de la legislación las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de inmigrantes en el territorio. Esto es lo que ha hecho la República Argentina a través de la ley y a través de este decreto de necesidad y urgencia.

Este decreto no restringe, ni la política migratoria de este gobierno viene a restringir, el ingreso de extranjeros en el país. ¿Por qué digo que no restringe? Porque, según datos aportados por la Dirección Nacional de Migraciones, con solo dar cuenta de los ingresos y egresos del país a uno le queda claro que, en definitiva, es mayor la cantidad de extranjeros que han ingresado durante la gestión de este gobierno pese a que también son mayores los controles. Es necesario decir esto.

También vamos a hacer algunas advertencias ya que esta ausencia de controles, que parecía ser una liberalidad

de una política de Patria Grande, terminaba condenando a muchísimos extranjeros a una situación irregular.

Fíjese, señor presidente, que en el año 2013 ingresaron al país 50 millones de personas. En el año 2014, 54 millones de personas, números más, números menos. En el año 2015, 61 millones de personas, y en el año 2016 ingresaron casi 73 millones de personas. ¿Por qué se produce un incremento de la cantidad de personas que ingresaron al país? Claramente porque ingresaron más personas al país pero además se controló más.

Al controlar más se garantiza que aquel extranjero que ingresa al país, ya sea porque viene a radicarse con una residencia temporaria o permanente o porque tiene una residencia transitoria o precaria, lo haga desde una situación regular.

Sra. Diputada di Tullio.- ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Diputado Petri: ¿le concede una interrupción a la diputada di Tullio?

Sr. Diputado Petri.- Sí, claro.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra la señora diputada di Tullio.

Sra. di Tullio.- Diputado Petri: le pido aclare los números que acaba de dar según la Dirección Nacional de Migraciones.

¿Ingresaron al país 74 millones de personas?
(Aplausos.)

-Manifestaciones entre el público presente.

- Varios señores legisladores hablan a la vez.

Sr. Diputado Petri.- Estoy hablando de ingresos en distintas condiciones: residentes precarios, temporarios, transitorios y permanentes; y el número dado es de millones de personas.

Sra. diputada di Tullio.- ¿Cuánto?

Sr. Diputado Petri.- Aproximadamente 73 millones de personas. Si quiere le doy los números exactos.

En el año 2016, ingresaron 72.868.423 de personas; en el año 2015, 61.660.586, y en el año 2014, 54.272.000.

- Varios señores legisladores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Silencio, por favor.

Solicito a los señores legisladores que no dialoguen entre sí sino que se dirijan a la Presidencia.

Continúe con su exposición, diputado Petri.

Sr. Diputado Petri.- Voy aclarar lo siguiente -o voy a ser reiterativo- por si antes no me expliqué bien.

Estoy hablando de millones de personas y de ingresos en distintas condiciones migratorias. No solo estoy considerando los ingresos permanentes ni a aquellas personas que ingresan con la calidad de residentes temporarios sino que también estoy considerando los ingresos transitorios, por ejemplo, los turistas. Por eso son millones de personas.

Pero hay un dato que es elocuente. ¿Por qué la gestión anterior condenaba a los migrantes a una situación irregular como se ve en este gráfico? Yo no he visto que alguien haya dado cuenta de la situación que, por ejemplo, ocurría en Salvador Mazza-Yacuiba, zona de frontera limítrofe.

Señor presidente: en el año 2012 ingresaron por eso paso 340.000 personas; en el año 2013, 387.000; en el año 2014, 837.000 y en el año 2015, un millón y medio. Retengan esta cifra de un millón y medio, después de haber tenido 300.000.

¿Qué pasó en el año 2016? Hubo un *boom* en ese paso fronterizo. ¿Saben cuántas personas ingresaron? Ingresaron 4.600.000 personas.

¿Qué quiere decir esto? Esto habla a las claras de que hubo controles y de que hubo ingreso regular.

Por eso decía que el kirchnerismo condenó a los migrantes a situaciones de ingreso irregular que posteriormente tenía que salvar con la ley migratoria. Estos números no mienten, no soy yo el que los dice. Había mayores controles, señor presidente.

Sr. Diputado Tonelli.- Tenemos los números del INDEC, si quieren.

- Varios señores legisladores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- No dialoguen entre ustedes, señores legisladores. Hay un problema con los 72.000 millones; son 72 millones.

Sr. Massot.- Si nos interesa tanto, como hay una costumbre de poner en duda los números oficiales -lo hago como propuesta solamente a los fines de dilucidar esta duda, que para mí no lo es-, creo que podemos aprovechar la presencia del director de Migraciones. Si eventualmente el interés es tan profundo, se lo puede consultar. Para mí los datos son más que elocuentes.

- Varios señores legisladores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Estamos debatiendo la cuestión formal del decreto de necesidad y urgencia número 70.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Petri. Después de su exposición va a hablar el senador País, por parte del bloque del Frente para la Victoria-PJ, también el resto de los integrantes y vamos a seguir debatiendo con quien se quiera quedar. Por supuesto que el director de Migraciones va a estar presente y puede ser consultado, pero este es un tema que no se agota en el día de la fecha.

Sr. Diputado Petri.- Señor presidente: fíjese que la República Argentina debe ser de los países más abiertos a la migración en Sudamérica, y esto se explica por su legislación pero también teniendo en cuenta lo que ocurre con los procesos migratorios en otros países de la región. Aquí tengo datos, por ejemplo de las residencias concedidas en el marco del Mercosur por los distintos países que lo integran, en donde figura que la República Argentina en 2015 entregó 113.000 residencias a migrantes, mientras que Bolivia solamente concedió 8.324, Chile 23.199 y Colombia 2.925. Fíjense la diferencia que existe respecto de la concesión de residencias entre la República Argentina y distintos Estados que pertenecen al Mercosur o están asociados.

Una de las cuestiones que se dice por allí cuando se critica este decreto es la materia penal y otro argumento es que estamos criminalizando la migración. No estamos criminalizando la migración irregular porque no la estamos definiendo como delito. Vuelvo sobre lo mismo porque me parece muy importante: en este decreto no estamos tipificando el delito de migrante irregular. Por el contrario, lo que estamos haciendo -ya lo preveía la reglamentación del artículo 29- es establecer mayores controles y condiciones que son impedimentos de ingreso y

permanencia en el país, entre ellas tener antecedentes penales. Esto es importante decirlo porque por allí se omite que más allá de que la ley de migraciones no hablaba en determinadas circunstancias de antecedentes penales, sí lo hacía el decreto reglamentario y sí decía que los antecedentes penales se referían a personas procesadas o con sentencia no firme. Lo aclaraba expresamente el decreto reglamentario, por lo cual es importante dar cuenta de ello.

¿Pero cuál es la gravedad? Había dos problemas que nosotros teníamos. El principal es que la ley anterior preveía expulsiones y cancelaciones de residencia, pero estas expulsiones no se materializaban. Es decir, se sancionaba el acto administrativo, quedaba firme, pero después no se ejecutoriaba.

De ello dan cuenta las cifras que recién mencionaba el Director de Migraciones donde por mayor control -por la aplicación del artículo 70- solo se hicieron efectivas cuatro expulsiones en el año 2015. Claro está que ese número se da en el marco de más de 1.500 que se habían decretado por resolución.

¿Qué nos pasó en el medio? Hubo 1.500 personas con resoluciones firmes que debían ser ejecutoriadas, que en muchos casos fueron apeladas o revisadas judicialmente y luego fueron confirmadas las sentencias, sin embargo, no se logró que se hicieran efectivas.

Por eso, esta ley establece el proceso sumarísimo, no para cualquier tipo de situación migratoria ni cualquier tipo de cancelación o de expulsión, sino conforme a la gravedad de los delitos y a la situación criminal, es decir, si la persona es procesada, condenada o tiene antecedentes penales. En esos supuestos nosotros creemos que es importante establecer un procedimiento sumarísimo con plazos cortos. Uno podría decir: "Bueno, pero son demasiado breves y eso viola el derecho de defensa." Veamos entonces qué ocurre en la región. ¿Cuáles son los plazos que tienen Chile, Ecuador o Perú? Se van a dar cuenta de que muchos de sus plazos son incluso más breves que los que tiene la República Argentina. De hecho, la legislación de Bolivia, por ejemplo, establece expulsiones que no son recurribles y lo hace por vía administrativa.

Nosotros, en cambio, consagramos la doble instancia: la posibilidad de revisión judicial y el doble conforme. Es decir, tenemos una instancia administrativa, una instancia judicial y, además, una apelación de esa instancia judicial; incluso se podría llegar a la Suprema Corte de Justicia por recurso. Ahora bien, eso no ocurre en los países de la región, que son incluso los que acusan a la República Argentina de llevar adelante una política migratoria xenófoba.

En este punto quiero detenerme porque no estamos hablando de rechazar a la migración, al contrario. Nosotros queremos que a la República Argentina sigan viniendo migrantes a trabajar, a generar sus proyectos de vida, a hacer grande este país, tal como ha venido sucediendo. De ese modo se formó la Argentina, producto de las corrientes migratorias de los países limítrofes, de los de este continente y también de otros.

Señor presidente: queremos establecer una política migratoria que tenga una clara definición respecto de las condiciones que deben cumplir para ingresar al país los extranjeros con procesos penales, condenas, antecedentes o frondosos prontuarios. En definitiva, que eso termine siendo un óbice para su ingreso a la Argentina.

Estas son las consideraciones que nos parecen importantes. No estamos legislando para impedir la migración en la República Argentina y los números dan cuenta de que se han incrementado los ingresos y el otorgamiento de residencias temporarias, transitorias o permanentes. Lo que queremos, señor presidente, es que esas personas que ingresan al país, no lo hagan con condenas penales. Muchas de esas condenas incluso estaban previstas en el artículo 29 de la Constitución.

Pareciera que hoy algunos cuestionan este decreto pero se olvidan de considerar que el artículo 29 ya preveía la posibilidad de que personas con procesos penales o con condenas -firmes o no- no ingresaran al país. Lo que sucedía es que una vez que se decretaba la expulsión, era piedra libre porque nunca se ejecutaba. Entonces, prácticamente, el artículo 29 terminaba siendo letra muerta. Expulsaban a los migrantes pero permanecían en el país.

No me voy a extender demasiado, señor presidente. Podríamos hacer consideraciones en general o en particular. Podríamos hablar de los 490 días que muchas veces se tardan en agotar las vías recursivas, de los 10 días del recurso de reconsideración, de los 15 días del jerárquico, de los 15 días de alzada o de los 30 días del recurso judicial directo. Todos estos plazos actualmente terminan siendo una obstáculo cuando está totalmente comprobada la necesidad de expulsar al extranjero que se encuentra en una de las causales que establece la ley.

Dado lo avanzado de la hora y teniendo en cuenta que habrá otros expositores, quiero expresar que consideramos que se encuentran totalmente cumplimentados los requisitos formales y sustanciales que reclama y exige el artículo 99 de la Constitución Nacional.

Por lo tanto, vamos a promover y a auspiciar la declaración de validez del decreto 70/2017, que se encuentra en un todo conforme y ajustado a la Constitución Nacional. Esta norma de ningún modo busca perseguir a la migración; muy por el contrario, busca alentarla y

fomentarla. Lo que no queremos permitir es el ingreso de extranjeros que sean delincuentes, que tengan condenas, que tengan procesos; queremos que aquellos que tengan condenas o procesos, o cometan delitos en la República Argentina, cuenten con un procedimiento que permita su rápida expulsión una vez cumplida la condena. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri). Tiene la palabra el señor senador Pais.

Sr. Senador Pais.- Señor presidente: quiero mencionar dos cuestiones, una de previo pronunciamiento. Voy a anticipar la posición de rechazo de nuestro bloque a este decreto de necesidad y urgencia, y voy a pedir la indulgencia dado que algunos senadores tenemos que retirarnos por compromisos parlamentarios. Más allá de que puedan poner exponer los oradores, nos haremos de la versión taquigráfica y solicito si usted puede verificar un cuarto intermedio para seguir analizando el resto de las normas.

En cuanto a este decreto 70/2017, la exposición del señor diputado Petri creo que mezcló mandarinas con dulce de leche, es decir, cuestiones que son naturales de la competencia de esta Comisión Bicameral que analiza los DNU con cuestiones que son también naturales pero de otra competencia, que son las competencias del Congreso.

También se había ensimismado el señor diputado Petri en su rol de defensor de la posición del Poder Ejecutivo al decir "no estamos legislando" sino que el que legislaba era el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo no puede legislar; solo puede hacerlo excepcionalmente. La Constitución dice que le está prohibido legislar y prevé un resquicio mínimo ante situaciones de necesidad y urgencia, ante situaciones de excepcionalidad donde esté en grave peligro la Nación.

En este punto nosotros decimos que se verifica la primera gran falla de este decreto, lo cual determina que debemos rechazarlo. Ya el director de Migraciones en su exposición decía que no hay forma de arreglar esto con su decreto reglamentario sino que hay que modificar la ley. Acá tenemos al presidente de la Nación que tiene prohibido legislar modificando dos leyes de la Nación, la 25.871 y la 346, esta última una vieja norma que incluso fue reglamentada y cuasimodificada por el presidente Alfonsín. El constituyente de 1994 reformó este tema y debemos abocarnos a un análisis más profundo en cuanto a las leyes de nacionalidad y ciudadanía y a la norma migratoria.

A ese debate se refirió el señor diputado Petri en la parte más medulosa de sus fundamentaciones cuando hablaba de cuestiones que hacen a la materia de fondo. Esas cuestiones son propias, inherentes, exclusivas y excluyentes del Congreso de la Nación, pero no en el ámbito de una Comisión Bicameral de DNU sino en el ámbito pleno de

cada una de las Cámaras, ya sea como Cámara de inicio o como Cámara revisora. Eso se nos está privando con este DNU que tiene la virtud de ser una ley en sentido material. Para nosotros no están dadas las condiciones excepcionalísimas que prevé la Constitución.

Es más, hay una materia muy delicada. Nosotros decimos que no están dadas las condiciones porque no existe la necesidad ni la urgencia. Pero más grave aún -y también difiero con el señor diputado Petri- es que este es un decreto de necesidad y urgencia que avanza sobre materia prohibida. No solo no hubo necesidad ni urgencia, sino que trata materia penal. Esto para nosotros es indubitable.

El señor diputado Petri decía que no interviene ningún juez penal. El artículo 4º, como señalaron algunos expositores, justamente prevé un supuesto donde interviene un juez penal. Dice: "La admisión o permanencia excepcional también podrá ser concedida a los extranjeros que brinden en sede judicial información o datos precisos, comprobables y verosímiles vinculados a la comisión de algunos de los delitos contra el orden migratorio de los cuales hubiera tomado conocimiento en calidad de sujeto pasivo." ¿Ante qué juez lo va a decir? ¿Ante un juez civil? Indubitadamente no. Se está metiendo en materia penal.

Cuando hablamos de la retención de personas es un eufemismo para hablar de la privación de la libertad. Cuando hablamos de la retención de personas, hablamos de materia penal. No restringamos el concepto de materia penal del constituyente a la elaboración de tipos penales. La materia penal es mucho más amplia.

Es más, la modificación de normas de orden administrativo en las cuales existe el poder sancionador del Estado, también es materia penal. Así lo ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Baena.

Es decir, este decreto está plagado de normas penales y eso está prohibido. Por eso, nosotros sostenemos que debemos invalidarlo. Nuestro dictamen será por la invalidez y vamos a propiciar que las Cámaras lo rechacen.

Sin embargo, nos tenemos que abocar a un debate de fondo sobre la ley migratoria, como dijo el diputado Petri, ya que ese es nuestro rol natural. Nosotros debemos legislar, no el Poder Ejecutivo; y debemos debatir en profundidad la política migratoria de la República Argentina con las posiciones que tengamos.

Hay posiciones disímiles, no unívocas. Hay muchas posiciones; se deben buscar y articular los consensos y, si no, deberá estarse a las mayorías que prevé la Constitución para la sanción de las leyes. Incluso siguiendo el procedimiento previsto en la Constitución, también tendrá injerencia el Poder Ejecutivo, pues podrá promulgar u observar en forma parcial o total la ley sancionada. Pero ese es el rol que manda la Constitución y no tenemos que ir con artilugios.

Es cierto que hay una emergencia en materia de seguridad. Es palmaria. Hay normas de jerarquía superior, como las leyes, y hay un decreto que el Poder Ejecutivo invoca en los propios considerandos.

En sus considerandos, el Poder Ejecutivo -a diferencia del diputado Petri- no hace mención de ninguna cifra y, prácticamente, le dedica un solo párrafo a la supuesta necesidad y urgencia.

Justamente, el señor presidente de la Nación cree que tiene potestades ordinarias para dictar DNU o modificar leyes, pero está equivocado. Necesita que sus ministros y secretarios lo aconsejen bien. Necesita un buen secretario Legal y Técnico que le marque los límites para que no se equivoque ya que se está equivocando mucho.

En esta materia, el decreto dice sobre el final: "Que, en virtud de lo expuesto, el dictado del presente resulta consistente con las razones que, en su oportunidad, motivaron el Decreto N° 228 de fecha 21 de enero de 2016..." Pasó un año y el Poder Ejecutivo no mandó ningún proyecto al Congreso, pese a tener iniciativa parlamentaria.

Tanto el Poder Ejecutivo como cada uno de los diputados y senadores de la Nación somos los únicos que tenemos iniciativa parlamentaria de acuerdo a nuestra Constitución; si no, está el mecanismo de la iniciativa popular. No hay otra forma de presentar proyectos de ley. Muchas veces organizaciones, ONG y particulares presentan iniciativas al Congreso y creen que ya son proyectos de ley, pero no lo son; solamente son pedidos.

Los proyectos de ley solo pueden ser presentados por el presidente de la Nación -no por un ministro ni por un secretario de Estado- o por cada uno de los representantes elegidos por el voto popular: senadores y diputados de la Nación. Nadie más. En cuanto a la iniciativa popular, esta tiene sus requisitos establecidos en la Constitución y en la ley reglamentaria.

Una situación de peligro y de inminencia catastrófica puede habilitar al Poder Ejecutivo a meterse en esta materia, que ya decimos que además le está prohibida, es decir, no está habilitado.

El decreto continúa diciendo: "Que ante la aparición de las nuevas modalidades de fraude a la ley migratoria precedentemente señaladas y la necesidad de llevar adelante nuevas estrategias contra el delito y la violencia,..." -¿esto no es materia penal?- "...deviene imprescindible ajustar..." -llaman ajustar a legislar- "...la legislación migratoria a la nueva realidad, sin menoscabo de los derechos y garantías de los migrantes y preservando adecuadamente la seguridad pública." Esta es la única fundamentación que realiza pero de ella no surge la necesidad ni la urgencia.

Todos coincidimos -lo hemos reclamado desde el Congreso y hay iniciativas relacionadas- en que es conveniente y necesario comenzar y profundizar un debate parlamentario en la materia, pero éste no puede ser sustituido. Ésta no es la situación excepcionalísima que habilita al presidente a franquear una prohibición, máxime si se trata de materia penal como en el presente caso. Por eso vamos a rechazarlo, señor presidente.

Le pido que circule los dictámenes y le solicito indulgencia para quienes tenemos que retirarnos. Vamos a leer las posturas de los expositores restantes a través de la versión taquigráfica. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Se van a comenzar a circular los dictámenes. También tenemos legisladores que no son integrantes de la Comisión que van a dar su opinión. Asimismo, está presente Nengumbi Sukama, del Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración.

Luego los legisladores van a poder conversar y, como se ha consensuado, la Comisión va a pasar a un cuarto intermedio para la semana que viene. Vamos a tratar de consensuar los días con los integrantes de la Comisión para tratar el resto de los decretos de necesidad y urgencia, el 52, el 80 y el 51. Por supuesto, también se tratará el decreto 95/2017, que ingresó a la Comisión el día de ayer, lo cual fue notificado a cada uno de los integrantes de la Comisión. También se va a circular a cada uno de los integrantes de la Comisión la versión taquigráfica de esta reunión.

Tiene la palabra el señor diputado Raffo.

Sr. Diputado Raffo.- Señor presidente: felicito a la Comisión y al presidente por haber invitado a las asociaciones que nos han ilustrado con sus válidos argumentos.

Hablo aquí en mi doble condición de diputado nacional y de inmigrante ilegal en Brasil durante cuatro años y medio. Yo estuve allí con visa de turista, que no permitía trabajar, teniendo que salir cada seis meses para renovar esa visa, enseñaba en la Universidad Católica de Río de Janeiro y tenía una beca en la Fundación Getulio Vargas. Viví ilegalmente, así que conozco el tema no solo por leerlo sino por haberlo vivido. Debo señalar que hay un integrante del Gabinete nacional que pasó por la misma experiencia que estoy describiendo, cuya firma en el decreto me sorprende y me duele.

Introductoramente, quiero manifestar mi sorpresa porque este informe de la Procuración en el último gráfico incorpora al total de las personas imputadas como si se ignorara que el ser imputado por un delito no implica ningún descrédito porque está amparado por la presunción constitucional de inocencia.

El presidente de la Nación está imputado y la presidenta anterior también. ¿Nosotros creemos o no creemos en lo que dice la Constitución cuando habla de la presunción de inocencia? Yo sí, señor presidente. Entonces, es inaudito que la Procuración del Tesoro no distinga entre imputados y condenados.

Acá dijeron otra frase parecida, pero yo digo que se confunde aserrín con pan rallado. Pueden parecerse porque pueden estar en la casa los dos, pero jurídicamente son esencialmente distintos frente a las garantías que la Constitución establece. Así que habría que pedirle a este funcionario que...

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Señor diputado Raffo: le pide una interrupción el señor diputado Tonelli.

Sr. Diputado Raffo.- Por supuesto.

Sr. Diputado Tonelli.- Gracias, señor diputado.

Quiero hacer una precisión. Desde el punto de vista estrictamente penal, coincido absolutamente con usted en que el procesamiento de ninguna manera enerva la presunción de inocencia garantizada por la Constitución. Pero desde el punto de vista administrativo, es perfectamente posible excluir a personas procesadas del goce o el ejercicio de ciertos derechos. Hay infinidad de normas no penales que impiden a las personas procesadas ejercer ciertos y determinados derechos. Ese es el caso de lo que estamos analizando. Esta ley no es penal, sino que es administrativa.

Por lo tanto, desde mi punto de vista -y se lo digo con toda consideración- entiendo que es válido que la ley distinga entre condenados y procesados, y que a los procesados les impida el goce y el ejercicio de ciertos y determinados derechos, cosa que no podría ocurrir en materia penal. En eso estoy completamente de acuerdo con usted.

Sr. Diputado Raffo.- Gracias por la aclaración, diputado Tonelli. Yo no me adelanté todavía a considerar el proyecto. Me refería al informe de la Procuración que no distingue, o no sabe distinguir. Creo que los abogados de la Procuración deberían saber distinguir lo que es un informe.

A mi juicio, debo decir que este proyecto, desde el punto de vista formal, claramente establece penas y es manifiestamente inconstitucional por avanzar sobre esta materia.

Permítaseme dar algunos argumentos de lo que estoy diciendo. Los antecedentes históricos, como la partida de Alfonso "el Sabio", donde hubo destierro y expulsión, fue una pena -cito partida 7, título 31, ley 4-.

En otra de sus partidas habla de destierro, que en latín es *deportatus*, cuyo significado es deportación. Es decir que Alfonso "el Sabio" ya sabía que la deportación era una pena.

En la *Deportation act* de Carlos I de Inglaterra se establece entre las penas que aplicaba el tribunal penal londinense, desde 1600 hasta 1913, el ahorcamiento, el descuartizamiento, la deportación, la prisión y galeras.

En su diccionario filosófico, Voltaire también dice claramente que es una pena.

Por otra parte, el diccionario de la Real Academia Española -que dice cuál es el significado de las palabras que nosotros usamos en nuestro lenguaje oficial-, establece, permítaseme leer: "Pena de expulsión a una persona de un lugar o territorio determinado para que temporal o permanentemente permanezca fuera de él." O sea, nuestro diccionario establece que es una pena.

Este decreto tiene un antecedente. Acá no ha sido citado pero creo que es muy importante recordarlo. Me refiero a la llamada Ley de Residencia, la 4.144 que se debatió en esta Cámara y en el Senado, como correspondía...

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Señor diputado Raffo, el diputado Petri le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Diputado Raffo.- Cómo no.

Sr. Diputado Petri.- Seré breve, diputado Raffo. Muchas gracias por concederme la interrupción.

Más allá de los antecedentes, es importante tener en cuenta quién califica las penas en nuestro derecho: el Código Penal, específicamente en su artículo 5, que con total precisión establece cuatro tipos de penas: la reclusión, la prisión, la multa y la inhabilitación. Más allá de los antecedentes que consideraban a la expulsión como una pena, lo cierto es que en nuestro derecho positivo existen solamente cuatro tipos de penas y están claramente establecidas.

Sr. Diputado Raffo.- Gracias, diputado Petri. Entre otras razones, me hizo acordar que tenía que aludir a algo aquí.

El diputado Petri preguntaba recién en su minucioso análisis dónde estaba el tipo penal. Yo le voy a decir que el artículo 29 dice: "Serán causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros en nuestro territorio nacional, la presentación ante la autoridad de documentación nacional o extranjera material o ideológicamente falsa o adulterada o la omisión de informar sobre la existencia de antecedentes penales, condenas y/o requerimientos judiciales o de fuerzas de seguridad. El hecho será sancionado con una prohibición de reingreso por

un lapso de cinco años." O sea que por la conducta típica de haber omitido dar información, existe la exclusión del país -porque la persona pierde la permanencia- y existe también -como dice la ley- la prohibición del reingreso, que no es más que una inhabilitación. Son nombres de lo mismo, significan que uno no puede hacer tal cosa.

Una inhabilitación implica que la persona no pueda ejercer su profesión, manejar auto ni reingresar al país. Esta prohibición de reingreso es claramente una inhabilitación pero la llaman "sanción". En nuestro diccionario, sanción y pena también son equivalentes.

Pero permítaseme continuar con la referencia que estaba haciendo del rico debate que hubo aquí en esta Cámara con la Ley de Residencias. En ese momento se discutió si la expulsión que preveía dicha ley era una pena o no.

Debo decir que el senador Domingo Teófilo Pérez, quien pertenecía al entonces partido de Figueroa Alcorta, fundadores del partido Conservador en la Argentina -del cual mi abuelo también fue miembro-, sostuvo claramente que la expulsión era una pena. Así quedó registrado en el Diario de Sesiones.

En ese debate en la Cámara de Diputados, publicado en el Diario de Sesiones del 22 de noviembre 1902, con la presidencia del señor Benito Villanueva, se discutió este tema.

El diputado nacional Emilio Gouchón, que fue fundador de la Unión Cívica y luego de la Unión Cívica Radical y estuvo entre los radicales que empuñaron las armas junto a Alem en defensa de sus ideas en la revolución del 90, dijo claramente que esto era una pena. En ese momento, se discutía si era una pena o no porque la ley de residencia facultaba al Poder Ejecutivo a aplicarla. Gouchón dijo que no podía aplicarla el Poder Ejecutivo sino solamente los jueces, porque era una pena.

Yo sé que lo que estamos discutiendo hoy no lo aplica el Poder Ejecutivo -no hace falta que me ilustren ya que lo he leído-, pero sí estamos debatiendo acerca de si es una pena o no.

El diputado Gouchón se manifestó muy dura y severamente sobre este tema al decir que el extranjero era un habitante de nuestro país y por eso no se podía, ya que se encontraba amparado por todas las garantías de los habitantes. Gouchón dijo que, haya entrado como haya entrado, habitaba acá.

La expulsión es claramente una pena. Invito a los diputados a rever este debate.

Lamento que haya fallecido el colaborador de Leandro Alem y fundador del partido radical ya que, de lo contrario, podría estar acá presente, argumentar y, quizás, al ser del mismo partido del diputado Petri y con la

autoridad que tenía Gouchón, podría explicarle y convencerlo.

- Varios señores legisladores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Por favor, señores diputados, no dialoguen entre sí.

Sr. Diputado Raffo.- Acá se opuso, votó en contra y dijo que la expulsión era una pena.

No quiero agobiarlos; voy a terminar haciendo dos reflexiones. Quiero ser cuidadoso porque soy muy respetuoso.

Cuando este proyecto se debatió en la Cámara de Diputados, vino a defenderlo nada más y nada menos que Joaquín V. González, quien intentó explicar que no eran penas. No me atribuyan a mí estas palabras porque son del entonces diputado Alfredo Lorenzo Palacios.

Alfredo Palacios, refiriéndose a la exposición del ministro Joaquín V. González, dijo que esta negativa acerca de que era una pena era la parte desdeñable del discurso del ministro. Este es Alfredo Palacios refiriéndose a Joaquín V. González; y Raffo citando a Alfredo Palacios.

Concluyo diciendo, señor presidente, que este decreto es manifiestamente inconstitucional por contener penas. Hago más las palabras de Gouchón, el célebre diputado radical, y las de Palacios.

Esta cuestión también se trató en el derecho comparado. En el debate de la ley de residencia se citó a un juez de la corte norteamericana, el juez Brewew, que había sido nombrado por un gobierno republicano.

En un caso en que le tocó conocer como juez de la corte, Brewew dijo que la deportación era castigo ya que primero consistía en el arresto, es decir, en la privación de la libertad. En segundo lugar, implicaba la remoción del hogar, la separación de la familia, del negocio y de la propiedad, lo que también constituía una pena.

Claramente estoy convencido de esto. Sé que este tema es debatible pero estoy citando lo que he estudiado, que son antecedentes de los radicales, de los conservadores, de jueces norteamericanos y de Alfonso "el Sabio". Todos dicen que esto es una pena.

Entonces, tratándose de una pena, creo que este DNU debería haber sido rechazado *in limine* por avanzar en materia penal.

Gracias, diputado. Gracias, presidente.
(Aplausos.)

Sr. Presidente (Cleri).- Tiene la palabra el señor diputado López.

Sr. Diputado López.- señor presidente: creo que ya no está el director de Migraciones, pero él ha confesado el objetivo claro de este decreto y no dio un solo fundamento del decreto de su necesidad, urgencia ni de su contenido. Justificó el origen del decreto como un golpe de efecto por un caso en particular, el asesinato de un joven de 14 años, es decir para impulsar una política persecutoria y xenófoba contra los inmigrantes.

Lo que omite el director de Migraciones es que cuando ocurrió el caso todo el barrio tomó la comisaría y la denunció por dejar una zona liberada para que se cometieran todo tipo de delitos, con lo cual revela otro problema que no tiene que ver con los inmigrantes, ni mucho menos.

Podríamos decir que no hay una voluntad del gobierno de expulsar a los millones de inmigrantes que hay en el país. Como hemos denunciado, lo dije ayer en el recinto y lo he manifestado en la audiencia pública masiva que hicimos el día martes, este decreto es un elemento de extorsión contra los inmigrantes, bajo la posibilidad de armado de causas o de un simple procesamiento por salir a pelear un derecho, por salir a cortar una calle o una ruta o un simple procesamiento. Por una lucha se los extorsiona para que acepten peores condiciones de trabajo y mayor precarización.

Se trata de un elemento completamente extorsivo contra el inmigrante, porque este decreto no está dirigido a los narcotraficantes que residían en el delta del Tigre o en los *countries*, sino que está dirigido a los trabajadores inmigrantes.

No voy a abundar en otros argumentos que ya se han dado largamente acá. Se le dan enormes atribuciones a la Dirección Nacional de Migraciones y se han sacado los controles judiciales de las decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones, que justamente se hacían para evitar sus arbitrariedades. Se ha dicho que se han acortado los plazos, se impide el derecho a la defensa y se invierte el principio de inocencia.

Además en la ley de ciudadanía -que también se modifica-, se ponen limitaciones para conseguir la ciudadanía, estableciendo parámetros o criterios que ya han sido cuestionados en su momento por la Corte Suprema de Justicia.

Nosotros cuestionamos esto, y lógicamente la Comisión tiene que decidir por la forma, es decir si el decreto es válido o no. Nosotros también cuestionamos su contenido, porque claramente atenta contra los derechos de los trabajadores inmigrantes.

Quiero también rescatar el antecedente que mencionó el señor diputado preopinante. La ley de residencia se utilizó para expulsar a aquellos inmigrantes que llegaron a este país y empezaron a organizarse para defender los derechos de los trabajadores, no solamente de los inmigrantes sino del conjunto de trabajadores. Así fueron expulsados trabajadores principalmente europeos que venían con ideas socialistas, anarquistas, quienes empezaron la organización sindical en la Argentina. Repito, para eso se utilizó la ley de residencia.

Tenemos los antecedentes también de las declaraciones del anterior secretario de Seguridad, Berni, las declaraciones de Pichetto y toda una política de este gobierno de tratar de colocar la idea de la inmigración vinculada con el delito organizado.

Por último, hay muchos argumentos para refutar esta idea, pero solamente quiero señalar una cuestión. Acá se dice que se quiere combatir el narcotráfico; sin embargo, yo me pregunto por qué el presidente Macri postuló para juez federal de Tartagal -que va a atender en un 98 por ciento causas de narcotráfico en la frontera de Salta con Bolivia- a un hombre que tiene dos sanciones como secretario de un Juzgado por irregularidades en causas de narcotráfico. ¿Por qué el Senado, casi por unanimidad, le dio el acuerdo a ese hombre, que además estaba quinto en el orden de mérito del Consejo de la Magistratura? ¿Y nos vienen a decir que el problema es expulsar a los trabajadores inmigrantes para acabar con el narcotráfico?

Por eso, señor presidente, pedimos que se declare la invalidez de este decreto. Tenemos un proyecto de ley para que se anule el decreto y podamos defender los derechos de los trabajadores migrantes y también de los trabajadores argentinos. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Tiene la palabra el señor diputado Giordano.

Sr. Diputado Giordano.- Señor presidente: en nombre de Izquierda Socialista, junto a los diputados del Frente de Izquierda, agradecemos la invitación y sumamos nuestro repudio y el reclamo de nulidad de este decreto -ya sea mediante decreto, ley o por cualquier medida-, porque es un decreto antiinmigrante, y lo vamos a catalogar con todas las letras como un decreto xenófobo, racista y reaccionario del presidente Macri y la ministra Bullrich, con los consejos de Donald Trump y la política norteamericana para la región.

Estamos muy orgullosos de que nuestro repudio en muchos puntos de vista coincida con Nora Cortiñas, con Pérez Esquivel, con Encuentro Memoria Verdad y Justicia -que se ha comprometido a pedir la nulidad de este decreto

en la marcha del 24 de marzo, si no se logra antes-, con los especialistas del CELS y con Amnistía Internacional.

Por supuesto, nos solidarizamos con todas las organizaciones que defienden a los trabajadores de nuestros pueblos hermanos que están presentes acá y que han participado de otras audiencias.

El director de la Dirección Nacional de Migraciones recién hizo un chiste de muy mal gusto: decir con este decreto que este gobierno es abierto y hospitalario es una tomadura de pelo para todos nosotros. Inmediatamente, aclaró que todas las leyes anteriores le impedían las expulsiones. O sea que está muy preparado para empezar a expulsar inmigrantes apenas este decreto tome forma.

Recién alguien dijo que si tiene que hacerse alguna expulsión de algún inmigrante que viene cometiendo delitos desde hace muchos años, debe comenzarse por el padre del presidente de la Nación motivado en el robo que le ha hecho al pueblo argentino desde la dictadura hacia acá. La Izquierda no propone expulsar a Franco Macri, sino expropiar sus bienes para que pague la deuda al pueblo argentino.

Los diarios dicen que Macri ha tenido una cercanía a Donald Trump en su diálogo telefónico de cinco minutos, y que lo ha considerado un aliado en la región en las políticas contra los inmigrantes para proteger al narcotráfico y a las grandes mafias de la trata de personas. Si no, no se explica por qué no hay ningún capo mafia narcotraficante de los Estados Unidos que esté preso.

La política del gobierno distrae la atención para ese gran combate que tiene que haber. Se intenta hacer creer que los trabajadores bolivianos, que lamentablemente son explotados en los talleres clandestinos textiles, los trabajadores paraguayos de la construcción o los médicos peruanos que vienen a prestar servicio en los hospitales superexplotados y flexibilizados -luchamos para que eso no ocurra- son los grandes males, cuando los culpables son los ajustes, los despidos y la entrega que se vino aplicando todos estos años.

Por eso queremos responsabilizar al gobierno nacional y a Patricia Bullrich cuando dice que los inmigrantes son sinónimo de narcotráfico. Queremos responsabilizarla por todas las acciones que pueda haber contra la población migrante.

Hay despidos, más flexibilización laboral, gente a la que no se la quiere atender en los hospitales. Pero el otro día en una audiencia se dijo que los migrantes que están en nuestro país contribuyen con 1.000 a 1.500 millones de dólares al pagar sus impuestos. Ellos tienen derecho a contar con todas las condiciones de alguien que está radicado acá.

Ya ha habido acciones represivas. Recordemos el Parque Indoamericano, donde fueron asesinados tres vecinos por reclamar un pedazo de tierra para poder vivir. Fueron asesinados por la Metropolitana y por la Policía Federal. A esto llevan las políticas que foguea el gobierno con este tipo de decretos o al usar los medios de comunicación para decir que los inmigrantes son el gran problema.

El gobierno es hipócrita, porque si se trata de migrantes, la propia señora del presidente Macri fue denunciada por utilizar mano de obra esclava en sus talleres clandestinos y por hacer negocios con el trabajo esclavo de los pobres hermanos latinoamericanos que vienen a buscar un futuro aquí.

Lo mismo ocurre con Donald Trump: seguramente sus hoteles y sus grandes negocios están llenos de inmigrantes a los que les paga dos dólares la hora. Por eso compartimos lo que dice el compañero Pablo López acerca de que los migrantes serán sometidos a una extorsión donde si no aceptan integrar una mafia, se les aplicará este decreto. Les piden que acepten más flexibilidad laboral, más esclavitud. Esa será la campaña para seguir fomentando las mafias, como las que existen con los refugiados en Siria, que quieren llegar a la Unión Europea y para hacerlo tienen que pagarle a la mafia. Pero aún pagándoles para llegar, los gobiernos les cierra las puertas y quedan en medio de un genocidio, donde en el Mar Mediterráneo ya hay miles de muertos que buscaban salvarse. A eso llevan estas políticas antimigratorias.

La izquierda llama a luchar contra los extranjeros que nos saquean. Es una vergüenza que se quiera aplicar este decreto cuando se hizo un blanqueo de capitales narcos ligados a la trata de personas. Vergüenza son los extranjeros como Benetton, que tienen un millón de hectáreas en el Sur y reprimen al pueblo mapuche; Chevron y su pacto mafioso, del cual no se podía saber ni siquiera en qué términos venían a Vaca Muerta; Edenor y Edesur y sus capitales extranjeros; la Barrick en mega minería; los fondos buitres a los que se les ha pagado de contado cuando son capitales usureros, internacionales y mafiosos.

A esos extranjeros no se los combate, se los premia. Solo buscan perseguir a los trabajadores de los países vecinos, tal como se quiere hacer con la baja de la ley de imputabilidad o con la ley antiterrorista.

Un mensaje y una reflexión final: contra estas medidas saludamos a todos los pueblos que se levantan y luchan. En primer lugar, a los pueblos de Estados Unidos, donde ha habido movilizaciones extraordinarias. También a Francia, donde París está sublevada porque un policía violó con su arma de fuego a un joven negro que no tenía antecedentes penales, pero su delito era ser joven. Lo violaron y se han sublevado en contra de ese hecho represivo.

En la Argentina sería muy importante que junto a todas las organizaciones que defienden a los trabajadores de los países vecinos podamos hacer una marcha y una movilización en unidad la izquierda, los trabajadores, los sindicatos y quienes nos quieran apoyar a ir en contra de este decreto. Por el respeto a los hermanos latinoamericanos, unamos esfuerzos entre todos para anular este decreto que es -repito- xenófobo, racista y reaccionario del gobierno nacional. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Aclaro que este debate continuará en la próxima reunión. Luego fijaremos la fecha, pero en principio sería posterior al miércoles o jueves de la semana que viene.

A continuación, le cedo la palabra al último orador del día de hoy. Se trata del señor Nengumbi Celestin Sukama, representante del Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración.

Sr. Sukama.- Señor presidente: saludo la iniciativa que han tenido de convocar a esta reunión y la invitación que me han cursado para participar de ella. Hago extensivo el agradecimiento a los senadores y diputados que se encuentran presentes. También agradezco el aporte que han realizado los compañeros que hicieron uso de la palabra en torno a este DNU.

Como ya se ha hablado bastante sobre los aspectos técnicos y jurídicos del decreto, voy a abordar mi análisis desde otro punto de vista, basado en lo filosófico e ideológico.

Efectivamente, este DNU representa un verdadero retroceso en materia de política migratoria y de derechos humanos. Digo "retroceso" porque la sociedad argentina ha avanzado a lo largo de un siglo y medio conquistando derechos y tratando de fomentar el principio de igualdad, tal como surge del texto del Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Este decreto apela nuevamente a un principio filosófico e ideológico que fue instalado en la sociedad argentina por los próceres de la generación del 80. Así, teniendo en cuenta la primera redacción del artículo 5° de la Constitución Nacional, decían que Argentina debía fomentar la inmigración europea. Es decir, no solamente fomentará la inmigración europea sino que la misma iba a estar acompañada de algunas políticas sociales y económicas que facilitara el crecimiento socioeconómico. De hecho, la idea estaba basada en aportar al desarrollo del país.

Ese artículo muestra claramente un rechazo encubierto a la inmigración regional. Es así como Argentina quiso implementar un país biológica y genéticamente blanco y culturalmente europeo. Se había establecido desde

entonces un imaginario que debería responder a un descendiente blanco y europeo. Y así fue. Para poder avanzar en una política argentina moderna, europea y blanca se tuvo que pasar por distintas estrategias. Algunas de ellas fueron el intento de aniquilamiento total de los nativos de América, hoy llamados pueblos originarios. Es así como se pudo implementar el plan de las Campañas del Desierto I y II. También se avanzó en la eliminación de los africanos y afrodescendientes. Concretamente, la mayoría de ellos llegaron en condiciones de esclavitud pero para aquel entonces -cuando nace la Revolución de Mayo y posteriormente la independencia- muchos ya eran libertos, participaron en esas guerras y no respondieron a ese imaginario. Luego se avanzó en la misma construcción donde nace el término "cabecita negra". Con este término no se referían a la inmigración regional sino a los mismos argentinos que venían de otras provincias pero que no respondían al imaginario que se había determinado. Si hoy miramos la configuración de la clase dirigente argentina -en el sector público y en el privado- vemos que debe responder a ese imaginario, sino quedan afuera.

Luego, los "cabecita negra" fueron reemplazados por la inmigración regional. Hubo un fuerte rechazo hacia la inmigración boliviana -con calificativos-, hacia la inmigración paraguaya -con calificativos también pero peyorativos-, hacia la inmigración chilena, peruana, colombiana, mejicana, etcétera. En resumen, hacia la inmigración regional.

Esa fue la política que adoptó Argentina: una política claramente racista.

Por eso hablé de que fue la filosofía racista con falsas argumentaciones científicas la que instaló en la sociedad la falsa noción de la jerarquía racial, instalando en primer lugar la supremacía blanca, es decir, la europea. Y de ese modo colocan a la civilización europea como la más alta.

Esa filosofía de algún modo fue combatida hasta llegar a la instancia donde nos encontramos hoy, sobre todo en los últimos treinta años, en la que la inmigración regional fue conquistando espacios con su lucha por los derechos humanos.

Lo que viene a hacer este DNU es volver a instalar en la sociedad argentina esa filosofía del racismo, de la supremacía blanca y de la superioridad racial partiendo de los descendientes de europeos.

Pero no ocurre solamente esto sino que tratan de esconderlo atrás de una simple palabra como "xenofobia". ¡No, señores! El verdadero espíritu de este DNU no es el inmigrante. El verdadero espíritu de este DNU, si vemos los discursos, es que hay declaraciones de agresiones hacia los bolivianos, peruanos, paraguayos, chilenos -en menor medida-, mejicanos, colombianos, africanos y -si recurro a

la declaración del senador Pichetto- también asiáticos. Esto representa un verdadero retroceso.

A esta altura del partido debemos darnos cuenta de que esa política no llevó a Argentina al desarrollo. En la década del 30 Argentina estaba al mismo nivel que Australia y Canadá pero hasta el día de hoy sigue buscando un camino hacia el desarrollo, mientras que esos países han dado un salto hacia el desarrollo en este tipo de políticas.

Y encontrándonos en el Decenio Internacional de los Afrodescendientes apelo a una reflexión que se encuentra en la resolución de la Asamblea de Naciones Unidas. En ella se dice que todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos fundamentales y son todos capaces de contribuir al desarrollo de las sociedades donde viven, por lo que todas las teorías de superioridad racial son científicamente falsas, socialmente peligrosas e injustas y deben rechazarse, al igual que todas las teorías que pretenden determinar la existencia de varias razas, porque lo cierto es que existe una sola: la humana.

Entonces, es un momento en el que debemos interpelar a la sociedad argentina para que ponga fin a la política racista que siempre prevaleció en gran parte de la ella.

Los inmigrantes merecen respeto porque son generadores de riqueza, así lo demuestran las investigaciones en campo de migraciones y en el de ciencias económicas y sociales.

En términos tributarios, solamente tomando el año 2015, se considera que los inmigrantes en la Argentina aportaron entre 1.000 y 1.500 millones de dólares por año, con lo cual activan fuertemente la conformación del presupuesto nacional cuya parte se destina a instituciones públicas, como educación, salud y fuerzas de seguridad. Merece el mayor respeto. El inmigrante genera trabajo; el inmigrante hace un aporte social y un aporte cultural. Cuando en los discursos se intenta vincular la delincuencia con la inmigración, lo que se busca es la criminalización de los inmigrantes.

Yo me tomé el trabajo de hacer algunos números, porque es impensable que la ministra pueda hacer la interpretación que hizo de las estadísticas.

Según los datos y la información que circuló, aparentemente 4.449 inmigrantes habrían incurrido en actos ilícitos, mientras que el universo de inmigrantes en la argentina ronda los dos millones. Entonces al número de 4.449 lo multipliqué por 100 y lo dividí por 2 millones, lo que me da 0,22 por ciento. ¿Cómo se puede llegar, partiendo del 0,2 por ciento, a criminalizar y demonizar al 99,78 de una población que aporta riqueza y su intelectualidad a una sociedad?

Tomé el mismo número de 4.449, pero esta vez tomé el número de la población argentina, que es de 42 millones. Entonces, al número de 4.449 lo multipliqué por 100, lo dividí por 42 millones y me da 0,010 por ciento. ¿Cuál es la incidencia en la inseguridad de esta porción en la población argentina en su conjunto? Estamos haciendo interpretaciones estadísticas como le corresponde a la ministra, que es universitaria. (Aplausos.)

Hice otro número. Se dijo que de los 4.449, habría 1.460 que estarían vinculados con delitos de narcotráfico. Entonces al número de 1.460 lo multipliqué por 100, lo dividí por 2 millones -que es el universo de inmigrantes- y me da 0,073 por ciento. La misma pregunta: ¿cómo podemos llegar a la conclusión de que estas personas afectan las garantías de derechos de que goza el resto de la población migrante? Hay inducción y deducción. Para llegar a lo general hay que pasar por amplias investigaciones y ahí se debe adoptar la metodología de la deducción, no de la inducción.

Siguiendo con los cálculos, tomé los que están vinculados con delitos narco, que son 1.460 y calculé su incidencia en la inseguridad sobre el total de la población argentina de 42 millones. Entonces al número de 1.460 lo multipliqué por 100, lo dividí por 42 millones y me da 0,003 por ciento. Entonces, que la ministra, el director nacional de Migraciones o el ministro del Interior me expliquen qué metodología con rigor científico los llevó a sacar esas conclusiones, que fueron muy bien recibidas por los medios de comunicación y por las que el senador Pichetto se sintió muy orgulloso porque el Poder Ejecutivo estaba acompañando sus declaraciones o su postura.

Entonces, el problema de fondo es la inmigración regional históricamente rechazada, a la que sumamos la inmigración africana. Algunos dicen que en la Argentina nunca hubo negros. Es una grave falsedad histórica. ¿Acaso no leen los libros que dicen que en la Argentina todos los negros desaparecieron? Eso está muy bien documentado.

Es hora de que la sociedad argentina se pare firme en su lucha contra la discriminación racial y la xenofobia. Es esa ideología la que produjo la pobreza estructural que hoy sufre la Argentina. Por el contrario, hay que fomentar el desarrollo y hay que saber que cualquier persona de cualquier sociedad tiene potencialidades para contribuir a ello. El desarrollo no depende de la tez de la piel. Para colmo, con una vieja mentira científica nos hablan de que hay una raza blanca, que en realidad nunca existió ni va a existir. Nos hablan también de "raza negra". A algunos nos llaman "negros". Pero yo no lo soy. Yo soy africano, nacido en El Congo. Ahora soy también argentino. De color no tengo nada. Mi piel tiene tez, no color. Tampoco existen seres amarillos, verdes, blancos o azules, como se dice. Eso es una gran

mentira. Los seres humanos somos todos iguales, y nos caracterizamos por tener ideas y pensamientos. Estas ideas y pensamientos pueden afectar positiva o negativamente a las sociedades. Si hacemos verdaderos análisis de fondo veremos hasta qué punto esa filosofía llevó al planeta a la situación en la que está, y de dónde vienen las guerras.

Desde el Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración, solicitamos a los diputados que integran la Comisión Bicameral que rechacen el DNU en tratamiento y que declaren su nulidad. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Diputado Cleri).- Continuaremos el debate alrededor del decreto 70 luego del cuarto intermedio, así como del resto de los decretos que estaban en el temario de esta reunión. En el día de hoy vamos a publicar y notificar la fecha en la que continuaremos con la reunión. Gracias a todos por su participación.

Invito a los presentes a pasar a cuarto intermedio.

- A la hora 13 y 02 se pasa a cuarto intermedio.